

# Integración de las Bibliotecas Públicas en los **Planes de Desarrollo Territorial**

Estrategias y desafíos

Adriana Betancur B.  
Albeiro Pulgarín C.



Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina  
Iberbibliotecas

ISBN 978-958-8990-24-8

Primera edición, febrero de 2020

Medellín, Colombia

Distribución gratuita

Proyecto ganador de la 7.<sup>a</sup> Convocatoria de Ayudas del Programa Iberoamericano de Bibliotecas Públicas, Iberbibliotecas.

Catalogación bibliográfica – Biblioteca Pública Piloto

Betancur Betancur, Adriana, Pulgarín Cardona, José Albeiro

Integración de las bibliotecas públicas en los planes de desarrollo territorial: estrategias y desafíos -- Medellín: Biblioteca Pública Piloto, 2019. 102 p.; 15x21 cm.

ISBN: 9789588990248

1. Bibliotecas Públicas – Medellín (Antioquia, Colombia) – Planes de desarrollo  
- Medellín (Antioquia, Colombia) – Planificación regional

I. Betancur Betancur, Adriana II. Pulgarín Cardona, José Albeiro

SCDD 027.4



## Adriana María Betancur B.

Bibliotecóloga colombiana egresada de la Escuela Interamericana de Bibliotecología de la Universidad de Antioquia, con especialización en Gestión Pública de la Universidad del Estado –ESAP–. Estuvo vinculada a la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y se ha desempeñado como docente de varias universidades. Creadora y coordinadora de los servicios de información local en Comfenalco Antioquia. Jefa del Departamento de Cultura y Bibliotecas y Gerente de Educación, Cultura y Bibliotecas de la Caja de Compensación Familiar de Comfenalco Antioquia hasta junio de 2012. Se desempeñó como Chair de la IFLA LAC –Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecas y Bibliotecarios– para América Latina de 2017 a 2018. Actualmente es coordinadora de eventos académicos en el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín. Gracias a su énfasis profesional en bibliotecas públicas, políticas públicas y servicios de información local ha logrado escribir, dictar conferencias, realizar talleres y asesorar diversas investigaciones en el ámbito nacional e internacional.



## Albeiro Pulgarín C.



Abogado colombiano egresado de la Universidad de Medellín, con maestría en Derecho Procesal de la misma universidad. Docente de la Universidad de Medellín, Universidad Autónoma Latinoamericana, Universidad Santo Tomás y Universidad Nacional de Colombia en los programas académicos de Teoría Jurídica, Filosofía del Derecho, Epistemología, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Constitucional Colombiano, Hermenéutica Constitucional y Ciencia Política. Docente Doctorado en Salud Pública en la Universidad de Antioquia. Asesor académico de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 y de la Asamblea Constituyente de Antioquia (2002). Director del Consultorio Jurídico de la Universidad de Medellín, Director de Ciencia Política de la Universidad Nacional, sede Medellín. Decano de la Facultad de Derecho Uniciencia Sabaneta. Exconjuez del Tribunal Superior de Medellín. Su énfasis profesional ha sido la Constitución Política y la Hermenéutica Constitucional.

# INDICE

CAPITULO

1

La biblioteca pública: actora en los procesos de planificación económica y social

.....PAG 16

CAPITULO

2

Liderazgo de la biblioteca pública en el contexto del Estado social de derecho

.....PAG 24

CAPITULO

3

Fases para la integración de las bibliotecas públicas a los planes de desarrollo territorial

.....PAG 58

CAPITULO

4

Formulación de la propuesta para incluir la biblioteca pública en el Plan de Desarrollo Territorial

.....PAG 61

CAPITULO

5

Incidencia de la biblioteca pública en el ejercicio del poder

.....PAG 105



## UN SUEÑO ALCANZABLE

**Shirley M. Zuluaga,**  
**Directora de la Biblioteca Pública Piloto**  
**de Medellín para América Latina**

Nuestro espíritu es inquieto. Todos los días, cuando llega el momento de abrir nuevamente las puertas de La Piloto para que los niños entren de la mano de sus padres a buscar historias, los estudiantes a trabajar en su tesis, los lectores y lectoras a buscar el periódico o los nuevos libros, los jóvenes a sorprenderse con las maravillas y los curiosos desprevenidos a preguntar por la riqueza del Archivo Fotográfico, pensamos que más allá de ser una biblioteca pública que permita el encuentro ciudadano, debemos ser un espacio desde el cual se escriba la historia del país y se garanticen los derechos de las personas.

Aportar para que la ciudadanía tenga acceso libre a la información, al conocimiento, a la lectura, a la oralidad y a otros servicios, hace que las bibliotecas sean un escenario privilegiado para la educación a lo largo de la vida. Por eso, desde La Piloto nos hacemos muchas preguntas sobre los universos sociales y sobre el papel que deben cumplir las bibliotecas en los territorios para convertirse en referente pedagógico y democrático; pero también nos inquieta la formación del bibliotecario, sus responsabilidades frente al contexto y sus propias preguntas acerca de su quehacer.



Este proyecto ganador de la 7.<sup>a</sup> Convocatoria de Ayudas del Programa Iberoamericano de Bibliotecas Públicas, Iberbibliotecas, es una apuesta decidida para afianzar la relación de la ciudadanía con la nación a través de la incidencia de la biblioteca pública en la formulación de los planes de desarrollo territorial. En estas páginas, además de dar a conocer algunos pasos para lograrlo, hay una explicación detallada de por qué en un Estado social de derecho, como lo es Colombia, se deben priorizar y atender estos escenarios.

Así que esta publicación y los demás materiales pedagógicos resultantes de este proyecto, además de aportar al fortalecimiento de redes y sistemas nacionales, departamentales y municipales de bibliotecas, tienen el propósito de generar más preguntas, más debates y más conversaciones entre los bibliotecarios y bibliotecarias con el Estado y sus comunidades. En resumidas cuentas, buscamos mantener un espíritu inquieto y una curiosidad de apetito voraz para que todos los días, articuladamente y con amor, alcancemos el sueño de tener un país con las mejores bibliotecas públicas. Paso a paso podemos lograrlo y ya empezamos a recorrer el camino.

# INTEGRACIÓN

El hecho histórico protagonizado por el legislador al consagrar la integración de la biblioteca pública a los planes de desarrollo, amerita un reconocimiento por su justicia y validez. En consecuencia, debemos asumir como bibliotecarios y bibliotecarias, la responsabilidad para hacer efectivos los postulados de la Ley 1379 de 2010, mediante los cuales se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Esta es la razón por la que identificamos y presentamos las herramientas conceptuales, técnicas, metodológicas, jurídicas y administrativas para integrar las bibliotecas públicas a los planes de desarrollo de la respectiva entidad territorial. Con esta propuesta pretendemos darle cumplimiento a los postulados constitucionales del Estado social de derecho, que definen las bibliotecas públicas como un derecho ciudadano, y además, facilitar el cumplimiento de los mandatos jurídicos de la precitada Ley, entre ellos:

**El artículo 3:** que la define como una institución de utilidad pública o interés social; el **4**, que ordena la integración de las bibliotecas a los planes de desarrollo económico y social en todos los niveles territoriales articulándose con la política pública cultural; el **5**, que estipula los fines estratégicos de las bibliotecas públicas; el **15**, que prevé la expedición de ordenanzas y acuerdos para la creación de bibliotecas; el **38**, que determina la conformación de Comités Departamentales de Bibliotecas Públicas como órganos coordinadores y asesores en la orientación de planes y políticas de desarrollo bibliotecario en el ámbito departamental; y el artículo **45**, que ordena a la Administración Pública, en todos sus niveles,

*garantizar la participación de los ciudadanos en la formulación de políticas, programas y proyectos del sector bibliotecario.*

Además, se describen los componentes del proceso en cada fase para facilitar el cumplimiento de estos postulados que contemplan: el rol de las bibliotecas públicas en los procesos de planificación económica y social; el contexto del Estado social de derecho, en el que existen desde 1991, y la respectiva normativa de orden internacional y nacional. Incluimos los manifiestos, las declaraciones y las proclamas producidos por organismos e instituciones multilaterales, que, desde una enunciación de principios, propenden por el respeto a los derechos humanos, a la construcción de la democracia, a la paz, al estímulo de la participación y al desarrollo de la cultura; al acceso a la información y al fortalecimiento de las bibliotecas públicas. En resumen, se trata de una normatividad que reconoce a la dignidad humana como fin último del desarrollo.



Otro capítulo comprende las fases, los momentos e instancias para integrar las bibliotecas públicas a la planificación, y expone los diversos enfoques del desarrollo, los conceptos de territorio y cultura como ejes conceptuales que ilustran la elaboración de la propuesta para que el Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas (CMBP) la presente ante el Consejo Territorial de Planación (CTP).

Contiene, entre otros temas, la fase diagnóstica que consiste en identificar la información contextual y sectorial para conocer los diversos aspectos del territorio que se deben transformar; así como el estado de las bibliotecas, la lectura, la información o la escritura.

Los retos que asume la biblioteca en la elaboración del diagnóstico, de la propuesta, de la interlocución con los diversos actores y de la participación en el Consejo Territorial de Planeación, requieren de la conformación de un Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas para que, desde la sociedad civil, represente y aporte de manera significativa a la gestión de la biblioteca en su misión planificadora. Para la creación de este Consejo, se proponen los perfiles de los integrantes, las funciones y competencias.

Conservando el espíritu de la Ley 1379 de 2010, que propuso la creación de Comités Departamentales de Bibliotecas Públicas, orientamos la propuesta a la entidad básica del desarrollo territorial, el municipio, pues así lo expresa el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia.

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En esta perspectiva, vinculamos a este texto la elaboración del plan de trabajo y la ruta metodológica, la formulación de la propuesta y la participación de un representante del Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas en el Consejo Territorial de Planeación. Este compromiso implica el conocimiento de las directrices emanadas por el Departamento Nacional de Planeación para la elaboración de los planes de desarrollo, que define cuatro componentes: el diagnóstico, la parte estratégica, el plan de inversiones, el seguimiento y la evaluación. Para este propósito se registran los hipervínculos y las fuentes para acceder a los aplicativos publicados en la web.

Al final de este capítulo se resalta la importancia de la participación de la comunidad en las sesiones del citado Consejo Territorial de Planeación para identificar aquellas necesidades que no hayan sido incluidas, y también en el Concejo Municipal, para la discusión y aprobación del respectivo Plan.

La Veeduría Ciudadana es otro escenario en la ejecución del Plan de Desarrollo que contribuye con la eficacia de las prescripciones del artículo 270 de la Constitución y de la Ley 850 de 2003, como una garantía más para el ejercicio del control político.

Aparte de la integración de las bibliotecas públicas a los planes de desarrollo territorial, se propone que la biblioteca impulse y promueva la participación activa de la comunidad en todos los momentos de la formulación, aprobación, seguimiento y control. Este compromiso puede cumplirse con diversas estrategias asociadas a los fines de la biblioteca pública, como la disposición de información sobre el territorio, la formación y el acompañamiento con otros actores en la socialización e instrucción de las diversas etapas de planificación.

Se reconoce la importancia de la incidencia pedagógica de la biblio-

teca pública en el ejercicio del poder. Por tal motivo, se describen las categorías de poder recogidas por la Ciencia Política para que la participación de la biblioteca en la conformación, ejercicio y control del poder político, sea idónea en lo pedagógico y en lo ético, según la exigencia del artículo 68 de la Carga Magna: "(...) La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente" (1991).

Proponemos un anteproyecto de ordenanza para que los concejos municipales y los alcaldes expidan la normatividad necesaria para darle aplicación al artículo 4 de la Ley 1379 del 15 de enero de 2010, sobre la integración de las bibliotecas públicas a los planes de desarrollo. Este puede consultarse como anexo 2.



Para elaborar esta propuesta se realizó una revisión bibliográfica que contempló la Constitución Política, las políticas públicas, los planes de desarrollo y la demás legislación asociada a los derechos humanos, a la planificación del territorio, a las bibliotecas, a la lectura, a la información, entre otros. Se consultaron, además, personas con amplio conocimiento, experiencia y trayectoria en la investigación, gestión económica, social, cultural y bibliotecaria.

Este documento se elaboró bajo la premisa de que la biblioteca pública es una de las instituciones que, jurídicamente, tiene asignadas responsabilidades pedagógicas y organizativas que le exigen un liderazgo cultural y político en la respectiva territorialidad.

El bibliotecario y la bibliotecaria, al tomar conciencia de esta exigencia histórica, pueden asumir sus funciones con mayor convicción para que las comunidades se apropien de los aportes filosóficos, políticos y jurídicos que le reconocen su calidad de poder constituyente primario, con la obligación de incidir en la formulación de iniciativas para una vida digna al proponer soluciones a las necesidades básicas insatisfechas y potencializar sus capacidades. En consecuencia, las estrategias políticas del Estado, creadas para estos fines, son los denominados planes de desarrollo económico y social como la concreción de la política pública.

Concluimos que quien esté a cargo de la biblioteca, además de calificarse para estos propósitos, debe proyectarse a la comunidad para gestionar, ante las instancias estatales, la inclusión de la biblioteca pública en los respectivos planes de desarrollo, pues al cumplirse una década de aprobada la Ley 1379 de 2010, se reitera la necesidad de darle eficacia a sus postulados para que la biblioteca sea concebida, interpretando el espíritu del legislador, como un servicio público esencial en la perspectiva del Estado social de derecho.



# CAPITULO 1

**La biblioteca pública: actora en los procesos de planificación económica y social**

La interpretación racional de la evolución de las sociedades, desde su quehacer económico y político, corresponde a la cultura entendida como la categoría histórica que prioriza el bien común sobre el bien particular. Este pensamiento cualificado ha orientado las formas de subsanar los déficits de una sociedad para que, desde su interior, surjan las propuestas de planificación de la economía que solucionen las carencias y permitan el buen vivir.

Esta es la razón para que el orden jurídico vigente, desde sus mandatos internacionales y nacionales, proyecte los procesos de planificación y desarrollo desde dos paradigmas: el Estado social de derecho y los derechos fundamentales.

Posterior a la Segunda Guerra Mundial, los derechos civiles y políticos, aprobados en el siglo XVIII, se consagraron en la Carta de la ONU y se complementaron con los derechos económicos, sociales y culturales, denominados de segunda y tercera generación. A partir de la década del 70 se perfiló una nueva generación de derechos que promueven y protegen la cultura y el ecosistema.

La Carta Magna de Colombia ordena la formación política de sus habitantes para cualificar su quehacer en su futuro económico, social y político. Asimismo, promulga la participación de la ciudadanía en la conformación, ejercicio y control del poder político y radica la soberanía del poder en la comunidad y, para concretarla, le concede la iniciativa para elaborar los planes de desarrollo y le da la posibilidad de conformar el poder público en procesos electorales.

El constituyente, consecuente con los retos y la misión otorgada a las comunidades, le asignó al Estado el fomento del conocimiento, la cultura, la ciencia y el arte. Y para darle más prontitud y eficacia a esta prescripción jurídica se aprobó la Ley 1379 en 2010 que, en su artículo 3, integra las bibliotecas como actoras pedagógicas en la

formación del ciudadano para su cualificación en la iniciativa, construcción y discusión de los planes de desarrollo.

Una vez analizada la magnitud del propósito constituyente, se deduce que a una biblioteca pública que se le encomienda la misión de promotora de políticas públicas, debe reconocérsele una fortaleza financiera, administrativa y técnica. Este reconocimiento incidirá no solo en la cualificación del bibliotecario o bibliotecaria, sino en la superación de la condición de ciudadano a la de poseedor de una inteligencia social que debe estimular y replicar en la respectiva comunidad.

Este es el móvil de la propuesta que incluye el análisis del Estado, de la Constitución, de los derechos fundamentales y de la filosofía política para que, tanto los responsables de la biblioteca como de la planificación y del desarrollo territorial, sean conscientes de su protagonismo en la materialización de los objetivos del Régimen Político promulgado como principio fundamental en el artículo 1.º de la Carta vigente.

Reiteramos que el Régimen Político de la Carta del 91 definió los derechos como inherentes e inalienables al ser humano. El mandato compromete al Estado en la medida en que debe garantizar que cada uno de los habitantes pueda participar en la vida cultural. Así se proclamó así en la Declaración de Friburgo (2007):

Toda persona individual y colectivamente tiene derecho de acceder y participar libremente, sin consideración de fronteras, en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija. Este derecho comprende en particular la libertad de expresarse en público o en privado, en el o en los idiomas de su elección; la libertad de ejercer las propias prácticas culturales y de seguir un modo de vida asociado a la valorización de sus recursos culturales, en particular a lo que atañe a la utilización, la producción y difusión de bienes y servicios.

## La biblioteca y su sentido

La concepción de la biblioteca pública ha experimentado grandes transformaciones en las últimas décadas: de su enfoque conservador de materiales de lectura y soporte de procesos de educación formal, pasó a incorporar en su filosofía y proyección, el modelo de institución promotora y formadora para el ejercicio de derechos ciudadanos.

La Ley 1379 de 2010 plantea los fines estratégicos de la biblioteca pública en su artículo 5.º, veamos:

1

Garantizar a las personas los derechos de expresión y acceso a la información, al conocimiento, a la educación, a la ciencia, a la tecnología, a la diversidad y al diálogo intercultural, nacional y universal, en garantía de sus derechos humanos, fundamentales, colectivos y sociales.

2

Promover el desarrollo de una sociedad lectora que utiliza para su bienestar y crecimiento, la información y el conocimiento.

3

Promover la circulación del libro y de las diversas formas de acceso a la información y al conocimiento.

4

Promover la valoración y el desarrollo de la cultura local, así como el acceso a la cultura universal.

5

Promover la reunión, conservación, organización y acceso al patrimonio bibliográfico y documental de la nación.

6

Crear una infraestructura bibliotecaria y unos servicios que respondan a las necesidades educativas, científicas, sociales, políticas y recreativas de la población.

7

Impulsar una política nacional integral, constante y sostenible de promoción de la lectura y de las bibliotecas públicas que conforman la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

El carácter de servicio público le permite a la biblioteca constituirse en mediadora de procesos de desarrollo al garantizar, desde una visión democrática, el acceso, la circulación, el uso y la apropiación de la información producida en la localidad y en el mundo, en todos los soportes y formatos, en igualdad de oportunidades e independiente del género, la nacionalidad, la religión, el idioma, la condición física y mental, económica, laboral y el nivel de formación.

Esta norma, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Bibliotecas que define los servicios básicos, incluye entre ellos el de información local. La armonización de estas dos normas le asignan a la biblioteca una misión fundamental de la estructura del Estado social de derecho, que es su base de legitimidad. Este requisito se soporta en la soberanía popular, extendida al artículo 3 de la Constitución, como principio fundamental para la configuración del poder político y del poder público.

Los servicios de información local identifican, interpretan y realizan una lectura del territorio mediante la recolección de la información que se produce en los diversos ámbitos de su desarrollo: historia, educación, salud, cultura, medio ambiente, vocación socioeconómica, entre otros. Además, reconocen las lógicas y dinámicas comunicativas, organizativas y de relacionamiento que allí se expresan.

Estos procesos de recolección, organización y divulgación de la información se realizan con el fin de que la información local se constituya en un insumo para el conocimiento de la comunidad, el fortalecimiento de las identidades y el estímulo a la participación ciudadana y comunitaria. Son varias las formas de prestar este servicio, desde ofrecer información, asesorar a las personas y grupos, hasta realizar diversos proyectos y programas que estimulen el conocimiento del territorio, por ejemplo: concursos de historias de la comunidad, vi-

deos, exposición de fotografías, programas de diálogos ciudadanos en los que se socialicen y discutan problemáticas, publicaciones sobre la comunidad, proyectos o asuntos de interés común.

Los servicios de información local, como servicio básico, no se circunscriben a un conocimiento formal del entorno, son un insumo para interpretar la realidad territorial en todas sus dimensiones. Este saber sobre el entorno es el que le permite al residente identificar los déficits en el ejercicio de los derechos y participar, en su calidad de constituyente primario, con iniciativas para la satisfacción de las necesidades básicas. Es en este momento, en el que la biblioteca se potencia como pedagoga para que la ciudadanía constituya poder político. Lo resumimos con esta secuencia: información local, poder local y poder político.

Por lo anterior, no hay democracia sin participación y no se participa sin la información suficiente, oportuna y pertinente para ejercer a plenitud este derecho. Para su realización, la biblioteca debe diseñar estrategias que permitan estimular la participación de los individuos y la comunidad en los procesos de planificación del desarrollo. Debe comprender a los sujetos en su necesidad de sentirse parte de; de ser incluidos o de sentirse vinculados a las culturas, a los espacios y proyectos. Este es un estímulo para la participación activa de la comunidad en lo que objetivamente requiera, en la presentación de propuestas y en la toma de decisiones que la afectan.

Otro de los retos de la biblioteca es la formación de una sociedad lectora del texto y del contexto territorial en el que habiten los múltiples lectores, con un compromiso holístico en su misión dinamizadora del universo de la cultura escrita, oral y digital. Desde esta perspectiva, se debe trabajar en la formación del pensamiento crítico, plural, democrático, diversificado; contrario a lo que se ha instalado

como pensamiento único. Para lograr este propósito recurrimos al mensaje de Edgar Morín (2002), quien dice que para comprender el nuevo paradigma se hace necesario un pensamiento más amplio, multidimensional, contextualizado y multidisciplinario.

El reto radica en formar ciudadanos titulares de derechos, por lo cual el Estado está en la obligación de garantizarlos. La titularidad proviene de una comprensión de la dignidad humana que se concreta en parámetros exigibles. El ciudadano es un sujeto político con el poder y el deber de hacerse valer frente al Estado. Contrario al enfoque economicista, de mercado, en el que el ciudadano es un consumidor que se valora solo por su capacidad de pago.

Para el logro de este propósito es necesario un proyecto cultural estructurante y transformador en el que la biblioteca pública se constituya como un escenario deliberante, que estimule procesos de generación de información y conocimiento, cree espacios para el diálogo, el debate, la discusión y, por tanto, para la construcción de nuevos saberes y propuestas.

La biblioteca pública es una necesidad democrática en una sociedad en la que si bien parte de la población aprende a leer y a escribir, una fracción menor cuenta con los recursos para formar una biblioteca privada. Por eso, la biblioteca pública debe ser entendida como una condición para el ejercicio de una práctica social, política y cultural diversa, pues la información, la lectura y la escritura son una posibilidad de acceso pleno –y no solo de disponibilidad– a la cultura escrita.

Consecuente con este compromiso, la biblioteca debe promover las expresiones artísticas y culturales de las comunidades, dinamizar el intercambio con otras culturas y el diálogo cultural. Propender por el

fortalecimiento y estímulo a la diversidad cultural (Unesco, 2008). Y en este sentido, debe prestar especial atención a las comunidades indígenas, afrodescendientes, ROM, entre otros.

El desarrollo cultural de un territorio también se expresa en términos de cohesión social, en la forma en que una comunidad tramita sus conflictos, en las posibilidades de creación e innovación, en el acceso y participación de sus habitantes en la vida cultural, en la consciencia individual y colectiva sobre el compromiso con las generaciones futuras.

La eficacia de estos propósitos se concreta si existe una estructura administrativa y de servicios que cuente con personal competente y suficiente, con los recursos bibliográficos actualizados y pertinentes según las necesidades de información de los individuos, de las comunidades y los territorios, que además sea acorde con los desarrollos tecnológicos, que tenga servicios diseñados según las condiciones de los contextos y que oferte programas para grupos y personas con necesidades especiales o en condiciones específicas.

La biblioteca pública ofrece un conjunto interrelacionado de servicios a una población real y virtual. Se constituye en puerta de acceso público esencial a la sociedad de la información y a las comunidades como sujetos activos en la generación de conocimiento, cuyo fin último es el estímulo a la formación de sociedad civil, un conjunto plural de formas autónomas de organización de los ciudadanos para lograr sus propósitos en la esfera de lo público en interacción con el Estado.





# CAPITULO 2

Liderazgo de la biblioteca pública en el  
contexto del Estado social de derecho

Los Estados contemporáneos reconocen la importancia del bloque de constitucionalidad porque les permite identificar y analizar el orden jurídico internacional vinculado al orden jurídico interno. En este capítulo, lo referenciamos en relación con la normatividad vigente asociada a las bibliotecas, a la lectura, al acceso a la información y a los planes de desarrollo, porque es el presupuesto de legitimidad y legalidad en la implementación de las respectivas normas que van a incidir en el desarrollo bibliotecario público.

El bloque de constitucionalidad también contextualiza aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad, porque han sido normativamente integrados a la Constitución por diversas vías y por mandato del componente filosófico de la norma superior.

La aclaración previa es importante para entender la ruptura con la derogada Carta de 1886, permisiva con la primacía de la ley sobre la Constitución. En esta, el orden jurídico internacional no tenía una fuerza vinculante<sup>1</sup> garantizada, sino que su obediencia al derecho internacional dependía del respectivo gobierno, si decidía aceptarla o no. Los constituyentes de 1991 modernizaron en la Carta vigente la primacía del orden jurídico internacional sobre el derecho interno.

En esta perspectiva, ilustraremos en el gráfico, desde la teoría del derecho, la jerarquía normativa propuesta por Hans Kelsen, en la cual se le da primacía al derecho internacional de los derechos humanos sobre el derecho interno, siempre y cuando, este orden jerárquico sea consagrado por la respectiva constitución, como es el caso de la Constitución Política de Colombia de 1991.

1. Fuerza o carácter vinculante: son las leyes de obligatorio cumplimiento que se dan entre el deber y acatamiento de una norma inferior a una superior, o a una conducta del ciudadano o del funcionario público.

Esta fue la concepción que la Carta Política consagra en el artículo 93, que textualmente contempla:

Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

El orden jurídico vigente vinculó a su estructura la Ley 1379 del 15 de enero de 2010, Ley Constitutiva de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, que ordena en su artículo 4 la integración de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas a los planes de desarrollo económico y social en todos los niveles territoriales. Además, este objetivo es enriquecido con la hermenéutica constitucional, disciplina de interpretación que ilustra sobre la inclusión del componente filosófico y orgánico en la implementación de políticas públicas.

Adicional a la anterior función, la hermenéutica es un referente que, desde la óptica dialéctica, estudia los diferentes métodos de interpretación y vincula al intérprete con las consecuencias de lo interpretado. De esta definición, al relacionarla con los mandatos constitucionales de los artículos 7, 20, 69, 70, 90 y con el Preámbulo, que consagra el conocimiento como valor, se concluye que la biblioteca garantiza que los derechos inherentes al ser humano como la cultura, la educación, la información, la participación, la ciencia, el arte y el conocimiento logren su eficacia. Los principios de conexidad con estos mandatos jurídicos concitan a la biblioteca a una presencia activa en la planificación y el desarrollo.

En virtud pedagógica es conveniente reiterar que el responsable de la biblioteca, en su ejercicio de interpretación y aplicación de la Constitución, tiene en la hermenéutica constitucional un panorama universal que enriquece su profesión y la misión de la biblioteca, pues la filosofía como categoría histórica del pensamiento no está limitada por mandatos legales, sino que estos son superados por la base de legitimidad que da la axiología jurídica<sup>2</sup>, es decir, los valores, principios, derechos y garantías.

Este fue el fundamento del legislador cuando consideró en la Ley 1379 a la biblioteca como un servicio público esencial, que en concordancia con la consagración constitucional del conocimiento, la educación y la cultura proyectan su calidad de derechos inherentes al ser humano.

En consideración a que la participación democrática continúa como proyecto inconcluso en el país, debido a la ineficacia de la Ley 1434 de 1994 sobre los mecanismos de participación, el legislador en el año 2015 insistió en la urgente necesidad de profundizar y agilizar en los postulados democráticos consagrados en la Constitución Política. Se expidió entonces la Ley 1757 de 2015, que en su artículo 1.º ordena que todo ciudadano participe en el desarrollo económico, social, político y cultural de la nación.

2. La axiología jurídica es un componente de la filosofía y le tributa al mundo jurídico valores, principios, derechos y garantías. Valor es el reconocimiento que la Constitución hace a todo habitante con la obligación de que el Estado no lo infrinja. En el caso de la Carta de 1991 el catálogo de valores está en el Preámbulo y son: el conocimiento, la libertad, la justicia, la democracia y la igualdad. Los principios son categorías superiores que el constituyente caracteriza según las exigencias del momento histórico. Y las denomina principios para advertir que tienen eficacia, que deben obedecerse de principio a fin, sin ninguna excepción. La Carta del 91 dedicó su Título I al catálogo de principios, de los artículos 1 al 10, entre ellos, el Estado social de derecho, la dignidad humana, la autonomía de las entidades territoriales, la soberanía popular, la participación democrática y el trabajo. Los derechos son el reconocimiento que el Estado debe respetar ante el ciudadano de aquellos atributos que posee el individuo por su calidad de ser racional y ser natural. Los constituyentes los consagraron en el Título II, entre los artículos del 11 al 82. Ejemplo: la vida, la educación, la salud, la vivienda, la recreación, entre otros. Las garantías son el conjunto de normas, métodos e instituciones que el Estado promulga para la eficacia de esos valores, esos principios y esos derechos. Por ejemplo, la participación democrática que el Estado consagró en el Título IV, de los artículos 103 al 112.

Reiteramos que desde el punto de vista de esta ley estatutaria, la biblioteca tiene conexidad<sup>3</sup> con ese mandato del que se deduce que en el Plan de Desarrollo es esencial que la biblioteca sea parte constitutiva de las políticas públicas del Estado para cumplir con las prescripciones constitucionales y garantizar los derechos fundamentales.

En la siguiente gráfica se resume el bloque de constitucionalidad como otro componente jurídico que, a la par del filosófico, dan legitimidad al protagonismo de las bibliotecas públicas en los planes de desarrollo territorial.



3. Conexidad: debe entenderse como la estrecha relación que existe entre dos o más normas que tienen una relación semántica y un mismo objetivo.

## La dignidad humana como máximo principio del orden jurídico

Como puede observarse en la pirámide jurídica, la dignidad humana es la máxima norma filosófica que se caracteriza como elemento fundante del Estado social de derecho. El enfoque de derechos considera a los ciudadanos y ciudadanas como sus titulares. Esta titularidad proviene de la comprensión de la dignidad humana como condición natural de la persona que implica que le sean reconocidas y garantizadas, por parte del Estado, las necesidades objetivas de existencia<sup>4</sup>, las condiciones objetivas de existencia<sup>5</sup> y las aspiraciones objetivas de existencia<sup>6</sup>.

El artículo 94 consigna así lo referente a la dignidad humana: “No pueden desconocerse los derechos inherentes al ser humano con el pretexto de que no estén consagrados expresamente en leyes” (Constitución Política, 1991). Esta norma cualifica al ciudadano como sujeto político con el poder y el deber de accionar ante el Estado en ejercicio de su soberanía.



4 Necesidades objetivas de existencia: lo que un ser humano requiere para conservar la vida. Por ejemplo: salud, medio ambiente sano...

5 Condiciones objetivas de existencia: lo que todo ser humano requiere desde lo obvio para existir. Por ejemplo: vivienda, alimentación...

6 Aspiraciones objetivas de existencia: lo que el ser humano en su relación con la naturaleza va previendo a futuro. Por ejemplo: cultura, trabajo...

## Orden jurídico internacional

El orden jurídico internacional se origina en la celebración de los pactos de posguerra o convenios entre naciones. La historia registra dos de trascendencia: el Tratado de Westfalia<sup>7</sup> y el Tratado de Versalles<sup>8</sup>. Ambos paradigmas jurídicos a nivel internacional tuvieron su secuencia en 1948, tres años después del armisticio de la Segunda Guerra Mundial, cuando al interior de la Asamblea de las Naciones Unidas surge la reconocida Carta de la ONU sobre los derechos humanos.

Reiteramos la importancia de la integración de las bibliotecas en la instancia jurídica de planificación y desarrollo territorial, para que el sector bibliotecario comprenda que la función institucional y profesional trasciende fronteras nacionales y, además de esta normativa, existen otras manifestaciones de contenido filosófico y sociopolítico de entidades de reconocida presencia en el mundo internacional como la Organización de Naciones Unidas, -ONU-, la Organización de Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura –Unesco-, la Federación Internacional de Asociaciones Bibliotecarias e Instituciones -IFLA- y, el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y El Caribe, -Cerlalc-, entre otras.

entidades de reconocida presencia en el mundo internacional como la Organización de Naciones Unidas, -ONU-, la Organización de Naciones Unidas para la Ciencia, la Educación y la Cultura –Unesco-, la Federación

---

7 Tratado de Westfalia. Así se conocen dos acuerdos alcanzados en las ciudades de Osnabrück y Münster en 1648: uno, el 15 de mayo; el otro, el 24 de octubre. Según estos tratados se ponía fin a la guerra entre los estados beligerantes en Alemania: príncipes protestantes por un lado; Sacro Imperio y católicos por otro. Además se concluía el enfrentamiento que, durante ochenta años, enfrentaba a España con la República de los Siete Países Bajos. Fue, en resumen, el tratado que puso fin a la Guerra de los Treinta Años, iniciada en 1618 con la Defenestración de Praga.

8 Tratado de Versalles. Tratado de paz firmado el 28 de junio de 1919 entre los países aliados y Alemania en el Salón de los Espejos del Palacio de Versalles, que puso fin oficialmente a la Primera Guerra Mundial. Entró en vigor el 10 de enero de 1920.

Internacional de Asociaciones Bibliotecarias e Instituciones -IFLA- y, el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y El Caribe, -Cerlalc-, entre otras.

## 2.2.1

### Carta de la ONU de 1948 sobre los derechos humanos

La expedición de la Carta de la ONU es un acontecimiento jurídico político de gran trascendencia para la humanidad. La valoración que se hace de ella obedece a las siguientes características:

- Es el fruto de la primera propuesta de un contrato social de carácter universal que protagonizaron las potencias en conflicto como Inglaterra, Estados Unidos, Francia y Rusia. Al interior de estos cuatro países existía una contradicción fundamental caracterizada por el enfrentamiento entre la concepción capitalista y la socialista.
- Tanto los representantes del capitalismo como los del socialismo cedieron en los dogmas en disputa, determinados para las cuatro potencias por la existencia o inexistencia del Estado, el derecho y la propiedad.
- Para el bloque capitalista, esas tres categorías existían como principios infalibles y la humanidad debería proyectar su accionar en su defensa y protección.
- Para el régimen socialista, el Estado, el derecho y la propiedad deberían ser fines a extinguir por la sociedad y, una vez desaparecidos estos referentes de poder, los principios de justicia se darían al interior de la relación capital-trabajo sin esas mediaciones.

Estas dos últimas concepciones son sometidas a las discusiones en la Asamblea de la ONU y convergen en el siguiente acuerdo: las tres categorías –Estado, derecho y propiedad– dejan de ser fines para convertirse en medios que deben de activarse para la consecución de un solo fin, la dignidad humana.

Este propósito es el que permite que la Carta de la ONU consagre la soberanía popular y los derechos a la educación, a la información, a la vivienda y a la salud como inherentes al ser humano. Y al adoptar esta concepción filosófica, la cultura deviene en un principio universal que permite que ese contrato social, que enruta pretéritas fuerzas antagónicas hacia la paz, sea realizado a partir de la superación del analfabetismo y potenciador de la cultura.

La concreción de este contrato social se encuentra en la Ley de Leyes vigente, en los artículos: 25 (trabajo), 58 (propiedad privada) y 333 (empresa), que les asigna como fin una función social y ecológica. La Corte Constitucional lo califica como el tríptico económico constitucional.

Esta Carta de la ONU, expedida en 1948, sirvió de paradigma para que los países iniciaran la modernización de sus estados con fundamento en ella, la misma que creó los parámetros filosóficos y orgánicos para el modelo político denominado Estado social de derecho. Nuestro país la integra al orden jurídico interno con la Ley 74 de 1968 dándole el carácter de fuerza vinculante y de obligatorio cumplimiento.

Los artículos que a continuación citamos textualmente son el soporte que le da fuerza a la presencia expresa de la biblioteca en la planificación y el desarrollo del país.

**Artículo 1. Numeral 3.** Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.



**Artículo 2.** Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.



**Artículo 19.** Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

**Artículo 26. Numeral 1.** Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

**Numeral 2.** La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.



**Artículo 27. Numeral 1.** Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

**Numeral 2.** Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Este articulado está inspirado en el resurgir de la concepción filosófica del derecho jusnaturalista racionalista, es decir, en la corriente que explica que los derechos están dados por el vínculo con la naturaleza y son anteriores al Estado, al poder y a la ley escrita. Esto está previsto en la Carta vigente en sus artículos 7 y 94; normas que permiten concluir que también esta concepción filosófica vincula la biblioteca a los planes de desarrollo por el principio jurídico de la conexidad.



## 2.2.2

### Pacto de San José de Costa Rica, 1969

Con la finalidad de facilitar la eficacia en la aplicación de estos derechos, desde el punto de vista continental, se crean y firman pactos entre Estados para hacer énfasis en la necesidad de que en América Latina se lleve a la práctica lo consagrado en la normativa de la jerarquía de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este pacto, textualmente, ordena lo siguiente a los Estados firmantes:

Artículo 13. Libertad de pensamiento y expresión. Numeral 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

### **Declaración sobre el derecho al desarrollo**

Fue adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1986. El derecho al desarrollo busca la completa realización del ser humano y de los pueblos y considera que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes y que, con el fin de fomentar el desarrollo, debe examinarse con la misma atención y urgencia la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Por tanto, el derecho al desarrollo debe realizarse de manera que satisfaga equitativamente las necesidades en materia de desarrollo y medio ambiente de las generaciones actuales y futuras.

## 2.2.4

### **Ley 1037 de 2006: Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial**

Fue aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su XXXII reunión, celebrada en París en 2003. Esta ley aprueba los términos estipulados en la convención que llevan a entender por patrimonio cultural inmaterial, los usos, las representaciones, las expresiones, los conocimientos y las técnicas, junto con los instrumentos, los objetos, los artefactos y los espacios culturales que les son inherentes para que las comunidades, los grupos y los individuos se reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

## Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el desarrollo sostenible

La Agenda 2030 para el desarrollo sostenible es el marco de referencia para el desarrollo internacional hasta el año 2030. Es un proceso global para la construcción de sociedades igualitarias en armonía con el medio ambiente, integra las dimensiones económicas, sociales y ambientales. En sus diez y siete objetivos se tratan aspectos cruciales en materia de educación, seguridad alimentaria, provisión de servicios básicos, protección social, productividad y gestión del riesgo ante eventos catastróficos.

Un pilar fundamental del desarrollo sostenible es el crecimiento en el acceso a la información y al conocimiento, respaldado por la alfabetización universal, tal como se refleja en la meta 16.10 de los objetivos del desarrollo sostenible, la cual busca: “Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de acuerdo con las legislaciones nacionales y los tratados internacionales” (ONU, 2015)<sup>9</sup>.



9 Otras conferencias internacionales a resaltar son: Conferencia sobre Medio Ambiente (Río de Janeiro, 1992), Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993), Conferencia sobre Población y Desarrollo (El Cairo, 1994), Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995), Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) y Conferencia sobre los Asentamientos Humanos (Estambul, 1996).

## Los manifiestos y declaraciones internacionales

En el contexto internacional de producción normativa aparecen las declaraciones y manifiestos de organismos e instituciones multilaterales

que estimulan el cumplimiento de objetivos altruistas en pro de la paz, el desarrollo sostenible, la vida grata y la democracia; formulaciones que también son recurrentes en los organismos internacionales que regulan las bibliotecas.

Estas declaraciones sirven a los actores de las políticas públicas para que en el diseño y aplicación las referencien como fuente de principios, derechos y garantías. Es decir, adquieren la calidad de fuerza vinculante por la carga de legitimidad de la respectiva declaración.

De los organismos internacionales reconocidos como referentes jurídicos para la aplicación de las normas, son fuente permanente de manifiestos, declaraciones y proclamas, la UNESCO y la IFLA, que además, son organismos reconocidos en la opinión pública internacional. A continuación, registramos la normativa internacional vigente para reiterar la validez de la integración de la biblioteca pública a los planes de desarrollo territorial y evidenciar el respaldo internacional<sup>10</sup> a la existencia y proyección de la biblioteca como garante de derechos.

---

<sup>10</sup> Para demostrar la fuerza vinculante de estas declaraciones y manifiestos, citamos el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia que consigna: Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno (...) Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

## Veamos:

### NOMBRE

### DESCRIPCIÓN

#### Declaración de Caracas (1982)

Es una de las más importantes iniciativas de análisis de la biblioteca pública desde una perspectiva de región. Establece un sentido general de dirección y orientación para las bibliotecas públicas, los servicios de información a la comunidad, la promoción y animación a la lectura, los servicios para grupos especiales y el papel de la biblioteca como propulsora de la participación de los ciudadanos en la vida democrática. Adicionalmente, resalta la responsabilidad del Estado y la importancia de las políticas públicas en su desarrollo.

#### Manifiesto de la Unesco sobre la Biblioteca Pública (1994)

Fue creado y promulgado por la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecas e Instituciones –IFLA–<sup>11</sup>. Considera a la biblioteca pública como:

Puerto local de acceso al conocimiento, constituye un requisito básico para el aprendizaje a lo largo de los años, para la toma independiente de decisiones y el progreso cultural del individuo y los grupos sociales. (IFLA, 1994).

Incorpora tácitamente un compendio de derechos civiles, políticos y sociales declarados como fundamentales para el ser humano. Ve a la biblioteca pública como un “agente esencial para el fomento de la paz y el bienestar espiritual en la mente de los hombres y las mujeres” (IFLA, 1994).

Destaca la libertad, la prosperidad y el desarrollo de la sociedad y de los individuos como valores humanos fundamentales.

<sup>11</sup> Es el máximo órgano de referencia de las bibliotecas en el mundo.

## NOMBRE

## DESCRIPCIÓN

Estos solo podrán alcanzarse mediante la capacidad de los ciudadanos bien informados para ejercer sus derechos democráticos y desempeñar un papel activo en la sociedad. La participación constructiva y la consolidación de la democracia dependen tanto de una educación satisfactoria como de un acceso libre y sin límites al conocimiento, al pensamiento, a la cultura y a la información. (IFLA, 1994)

Declara, como parte de su misión, ser puerta local de acceso a la información y al conocimiento, el fomento de la lectura en todas las edades, el desarrollo de actividades culturales e imaginativas, con acceso a todos los ciudadanos, independiente de su condición, a los gremios y grupos que lo soliciten, garantizando el acceso de los ciudadanos a toda clase de información comunitaria.

Subraya el carácter gratuito de la biblioteca y propende por una legislación específica que garantice la financiación por el gobierno nacional y local y, por tanto, el cumplimiento de sus propósitos.

**Proclama:  
Medellín  
(2001)**

Declara la importancia de los Servicios de Información Local (SIL) en las bibliotecas públicas como instrumentos de reconocimiento de las comunidades, de fortalecimiento de las identidades culturales y de estímulo a la participación ciudadana y comunitaria. De esta manera, se convoca a los diferentes actores públicos y privados a apoyar la creación y desarrollo de estos servicios, a las instituciones de educación superior a formar el personal idóneo y a las organizaciones de la sociedad civil a legitimarlo mediante su apropiación, retroalimentación y uso.

## NOMBRE

## DESCRIPCIÓN

La Proclama se elabora en el Primer Coloquio Latinoamericano y del Caribe de Servicios de Información a la Comunidad, celebrado en Medellín, Colombia, en septiembre de 2001, convocado por la IFLA, la Caja de Compensación Familiar de Comfenalco Antioquia, la Escuela Interamericana de Bibliotecología de la Universidad de Antioquia y la Red Colombiana de Bibliotecas Públicas del Ministerio de Cultura de Colombia.

**Manifiesto  
IFLA /  
Unesco por  
la Biblioteca  
Multicultural  
(2008)**

Contempla el derecho al amplio rango de servicios bibliotecarios y de información a todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna por su origen cultural o lingüístico.

Las bibliotecas deben ofrecer información, materiales y servicios en lenguas y alfabetos pertinentes y disponer del personal que refleje la diversidad de la comunidad; así como brindar servicios a comunidades diversas.

La biblioteca debe prestar especial atención a grupos que a menudo sufren marginación en las sociedades con diversidad cultural: minorías, refugiados y solicitantes de asilo, personas con permisos de residencia temporal, trabajadores inmigrantes y comunidades indígenas.

Además, contempla como parte de la misión de las bibliotecas, entre otros, salvaguardar el patrimonio cultural y lingüístico y apoyar la expresión, creación y difusión en todas las lenguas pertinentes; apoyar, también, la preservación de la tradición oral y el patrimonio cultural intangible.

## NOMBRE

**Declaración de Caracas (1982)**

Tiene como objetivo mejorar la disponibilidad y facilitar el acceso de las personas invidentes o con otras dificultades a los textos impresos.

**Declaración de Lyon (2014)**

Es un llamado a los Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas para que, en su agenda de desarrollo, a partir de 2015, se comprometan a asegurar, desde las bibliotecas, el acceso de las personas a la información y al conocimiento para contribuir al pensamiento crítico y a la formación de una sociedad civil activa y comprometida, en la perspectiva de promover un desarrollo sostenible.

Considera a las bibliotecas como catalizadoras del desarrollo y aliadas de los gobiernos, organizaciones y agencias internacionales.

En los Objetivos de desarrollo sostenible se cumple parte del propósito de esta Declaración, ya que uno de sus pilares es el crecimiento en el acceso a la información y el conocimiento, respaldado por la alfabetización universal, tal como se consigna a continuación:

**Objetivo 16.** Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

**Meta 16.10.** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales de acuerdo con las legislaciones nacionales y los tratados internacionales.

## Orden Jurídico Interno

### 2.4.1

#### Constitución Política de Colombia de 1991

La Constitución Política de Colombia de 1991 ha significado para el país un gran cambio en términos de una nueva propuesta de sociedad y de Estado orientada por los valores, los principios y los derechos como esencia y norte filosófico que guían al individuo, a la sociedad civil y a la sociedad política. Reconoce la dignidad humana como principio fundamental inherente al individuo y anterior al Estado (artículos 1, 5, 94, 366).

Con la finalidad de comprender la diferencia o el antagonismo entre la Carta Política derogada (1886) y la vigente (1991), presentamos el siguiente cuadro comparativo:

Constitución de 1886	Constitución de 1991
Estado benefactor	Estado social de derecho
Prevalencia y primacía de la ley.	Primacía de los derechos.
Concepción teológica y clerical.	Concepción laica.

## Constitución de 1886

## Constitución de 1991

El mayor volumen de leyes las expedía el poder ejecutivo por intermedio de decretos legislativos y decretos leyes.	Se limitó esa facultad a los estados de excepción, porque exigió en el artículo 214 que, aún en Estado de excepción, no pueden suspenderse los derechos humanos ni las libertades fundamentales y exigió el respeto al derecho internacional humanitario
El control constitucional era muy precario porque no existía Corte Constitucional.	Se creó una Corte Constitucional con competencia para el control.
Desconocimiento del derecho internacional.	Reconocimiento a la primacía del derecho internacional.
Democracia de representación.	Participación democrática.
Ordenamiento territorial centralista.	Ordenamiento territorial regional.
Legislativos sin control.	Moción de censura.
Soberanía nacional.	Soberanía popular.
Reforma constitucional solo por el Congreso.	Reforma constitucional por el Congreso, por referendo y por asamblea constituyente.
No cabildo abierto.	Cabildo abierto.
Ciudadanía sin iniciativa legislativa.	Ciudadanía con iniciativa legislativa.
No revocatoria del mandato	Revocatoria del mandato
No acción de tutela	Acción de tutela.
Nación como criterio de poder.	La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

## La democracia, nueva categoría filosófica desde 1991

La Constitución vigente, desde su primer artículo, ordena la participación democrática en los siguientes términos:

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Constitución Política, 1991).

La participación democrática, anunciada desde el Preámbulo, vincula tres frentes del acontecer en la relación sociedad–Estado:

~ *La democracia económica* que exige la participación activa de la ciudadanía en la realización de los derechos a la propiedad, al trabajo y a la empresa como una función social y ecológica. Este mandato reclama una biblioteca suficientemente dotada de personal cualificado en estos propósitos, de una infraestructura y una tecnología que permitan abarcar el entorno territorial en el que reside la respectiva población.

~ *La participación democrática*, desde el punto de vista social, consiste en un objetivo que no contemplaba la Constitución derogada: se trata del fomento de la sociedad y el reconocimiento de sus diferentes actividades y especialidades. La Constitu-

ción actual ordena la conformación de todo tipo de organizaciones sociales, culturales, juveniles, deportivas, económicas, además de la conformación de movimientos sociales y partidos políticos (artículos 38 y 103).

~Otro componente de la participación democrática es el *político*, el cual le pide a un ciudadano acatar estos tres principios: pensar por sí mismo, respetar el pensamiento del otro y obrar en consecuencia.

Este mandato constitucional, dirigido a convertir al poblador en ciudadano, es la base de la legitimidad de la clase de Estado aprobado en el precitado artículo primero.

Hacia este objetivo debe dirigirse la propuesta de intervención bibliotecaria pública para la formación de un habitante idóneo en el cumplimiento de los artículos 3 y 40 de la Carta, los cuales promulgan como base de la autoridad del poder público a la voluntad popular, y le otorgan al ciudadano el derecho a participar en la conformación, el ejercicio y el control del poder político.

**Artículo 3.** La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece.

**Artículo 40.** Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática. 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación

alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas. 4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley. 5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas. 6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley. 7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse. Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

Para lograr la eficacia de estos postulados modernizantes, los constituyentes del 91 consagraron en el artículo 41 la obligación de enseñar la Constitución. Igualmente, al sistema educativo le asignaron la superación del analfabetismo. Por deducción lógica, se entiende que la biblioteca pública es destinataria de estos propósitos por sus condiciones históricas, filosóficas y sociológicas.

**Artículo 41.** En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

La realización de un modelo jurídico de esta trascendencia ética y pedagógica asigna a la biblioteca la superación de la sumisión presupuestal utilizada por los gobiernos y sus procesos electorales. Estas deficiencias administrativas y financieras, ya derogadas, deben superarse por la biblioteca pública actual, que ahora es un servicio público esencial en conexidad con la educación y la cultura.

Al concedérsele a la biblioteca pública, con la promulgación de la Ley 1379 de 2010 un reconocimiento como institución de Estado, su presupuesto no dependerá de la discrecionalidad del gobierno en ejercicio, pues la integración a los planes de desarrollo es precisamente para que ese reconocimiento de servicio público esencial garantice su operatividad administrativa y su estabilidad financiera. De hecho, la Constitución consagra en su artículo 357 que la inversión pública social es prevalente sobre cualquier otra asignación.

La biblioteca pública es una de las instituciones sociales que da elementos a la ciudadanía para que desarrolle la capacidad de proponer iniciativas de planificación y desarrollo territorial ordenados en los artículos 339 y 340 de la Carta, y de la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, que exige la participación de la sociedad en la elaboración de las políticas públicas para la satisfacción de necesidades básicas y en la que se definen los planes y el respectivo presupuesto.

De lo anterior, concluimos que el reconocimiento de la biblioteca en los planes de desarrollo se debe también a su calidad de factor real de poder intelectual y político para hacer visible y eficaz la participación democrática y, a su vez, cualificar la relación territorio, sociedad y Estado. Esto tiene una mayor exigencia en la Ley 1757 de 2015, que en su artículo 1.º consagra como objeto de la participación el “promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y asimismo a controlar el poder político”.

El objetivo de esta propuesta es contribuir con la integración de las bibliotecas públicas a los planes de desarrollo y estimular su misión pedagógica para cualificar a la comunidad territorial en la elabora-

ción de las políticas públicas constitutivas de los planes que, a su vez, definen el presupuesto.

Lo expuesto son los postulados de los artículos 67, 70 y 71 de la Carta. Por su pertinencia transcribimos textualmente el artículo 71:

La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades (Constitución Política, 1991).

Garantizada la seguridad financiera a la biblioteca, por el estatus que le da una norma nacional y territorial de planificación y desarrollo, como lo es la Constitución, esta podrá proyectar su quehacer administrativo y de servicios y utilizar los recursos con mayor eficiencia en la formación de un entorno territorial y poblacional, a partir del conocimiento elemental y esencial para el quehacer político. Una ciudadanía formada en el respeto a la relación habitante–territorio fomentará, a su vez, la constitución de una sociedad civil prescrita en el artículo 38.

Si la biblioteca pública orienta sus acciones con la fundamentación jurídico constitucional expuesta en este documento, podrá facilitar a sus usuarios la comprensión de los cuatro componentes sustanciales del Estado social de derecho, que le ilustrarán sobre su derecho a la iniciativa en la construcción de los planes de desarrollo económico y social. Veamos:

~ **Legitimidad.** Se cumple cuando el ciudadano es consciente de que los derechos son inherentes e inalienables a él, porque existen antes del derecho y del Estado. Lo que exige el reconocimiento de ese derecho y no un beneficio que, discrecionalmente, otorga quien ejerce el poder.

~ **Institucionalidad.** Este requisito caracteriza al Estado social de derecho porque pretende que no sea el interés de determinados sectores los que regulen las relaciones sociales y la relación de la sociedad con el Estado, sino que previamente se hayan instituido órganos que operen objetivamente y que se respeten unas competencias.

~ **Filosofía de los derechos.** Por primera vez, con la Constitución del 91, se expide en el país una carta de derechos fundada en la filosofía. Disciplina que aporta a la humanidad los valores, los principios, los derechos y las garantías. Derechos a los que le son reconocida su calidad de inalienables e inherentes, objetivo fundamental del régimen político constitucional.

~ **Estructura jurídica.** La Carta de 1991 adopta el llamado bloque de constitucionalidad que consiste en la primacía del derecho internacional sobre el derecho interno. Este último presupuesto ontológico del Estado social de derecho también debe ser entendido por la comunidad para que comprenda que la satisfacción de sus necesidades básicas no es solo un mandato del orden jurídico interno, sino que el Estado colombiano se ha comprometido con la comunidad internacional a fomentar, promover y garantizar los derechos culturales.

Referenciamos este núcleo teórico y estructural del Estado para demostrar que la biblioteca está signada como su proyección en la con-

formación de una sociedad civil que va desde la garantía del derecho a la información prescrito en el artículo 20, hasta la contribución a la formación de una sociedad lectora, informada y participativa; de ahí su condición de servicio público dirigido a garantizar la libertad de conciencia, de organización y estímulo para el ejercicio de un poder ético .

En esta perspectiva, si la biblioteca está integrada estratégicamente al plan de desarrollo con la respectiva financiación, que consulte la demanda –locativa, técnica, profesional, bibliográfica– para su proyección, podríamos concluir que ese estatus jurídico la haría más expedita para el cumplimiento del artículo 22 de la Carta, que define la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

**Otra función de la biblioteca pública en la práctica constitucional: educar en el ejercicio de la veeduría ciudadana. Artículo 270 de la Constitución y Ley 850 de 2003**

El reconocimiento de la biblioteca pública en una proyección financiera a mediano y largo plazo, la cualifica como institución garante de procesos sociales, entre ellos, el prioritario en las circunstancias del país, como es el del control político previsto desde los artículos 40 y 270 que ordenan la conformación de las veedurías ciudadanas, las que, según la Ley, se pueden proyectar en red de veedurías.

Educar para esta misión no solo es un propósito del sistema educativo del país, sino del sector empresarial, sindical, cívico, clerical y familiar, entre muchos otros. Una de las instituciones con responsabilidad es la biblioteca pública, por tal motivo su personal administrativo y operativo debe estar en capacidad de divulgar, formar y estimular en la comunidad y sus organizaciones el rol y compromiso de veedora pública.

Es conocido que la precariedad financiera, salarial y locativa del sector bibliotecario público limita su misión sociopolítica y jurídica para transformar una sociedad que aún es influida por concepciones de poder críptico en otra que asuma en armonía con la biblioteca una conciencia fiscalizadora del poder, como acertadamente lo dice el artículo 270: “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados” (Constitución Política, 1991).

## 2.4.2

### **Legislación nacional asociada al desarrollo bibliotecario público**

El legislador consecuente con el escenario holístico propio de la dinámica del universo bibliotecario ha promulgado una normatividad pródiga y prolija en lo relacionado con la cultura, las bibliotecas públicas, la transparencia y acceso a la información pública, los derechos de autor, la democratización y el fomento del libro colombiano, los archivos, el patrimonio cultural inmaterial y las lenguas nativas.

## A continuación,

### reseñamos varias de ellas:

LEGISLACIÓN	DESCRIPCIÓN
<p><b>Ley 23 de 1982</b> <b>Derechos de Autor</b></p>	<p>Contiene las disposiciones generales y especiales que regulan la protección del derecho de autor en Colombia.</p>
<p><b>Ley 98 de 1993</b> <b>Por medio de la cual se dictan normas para la democratización y fomento del libro colombiano</b></p>	<p>Contempla como principal meta la democratización del libro, considerándolo medio de difusión de la cultura, del conocimiento, de la investigación social y científica.</p> <p>Esrimula la creación de obras literarias, culturales y científicas, los hábitos de lectura y la cadena de producción del libro para convertir el país en centro editorial de América Latina.</p> <p>De igual forma reglamenta la partida presupuestal para la adquisición de materiales bibliográficos de las bibliotecas públicas del país y el depósito legal para regular y acrecentar el patrimonio bibliográfico de la Nación.</p>
<p><b>Ley 397 de 1997</b> <b>Ley General de Cultura</b></p>	<p>Desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia de 1991.</p>
<p><b>Ley 397 de 1997</b> <b>Ley General de Cultura</b></p>	<p>Presenta la concepción de la cultura como base de la nacionalidad. A su vez, reconoce la pluralidad y diversidad cultural en la construcción de un Estado Nación.</p> <p>También crea la estructura administrativa, las estrategias de sostenimiento, así como los lineamien-</p>

## LEGISLACIÓN

## DESCRIPCIÓN

tos políticos y filosóficos sobre los cuales se integrará la cultura en la vida nacional.

La Ley integra al Sistema Nacional de Cultura, a la biblioteca pública y a la Biblioteca Nacional. Define las fuentes de financiación para estos proyectos culturales. Reconoce la significación del patrimonio bibliográfico y documental para el país y los niveles de representatividad en los órganos decisorios.

Esta ley muestra a la biblioteca como un proyecto y como una institución que cumple una función cultural no solo en la apropiación de diversas expresiones, sino posibilitando el intercambio de valores, símbolos y signos en los territorios.

#### Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos

Tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

#### Decreto 267 de 2002 Integra el Consejo Nacional del Libro y la Lectura

**Integra el Consejo Nacional del Libro y la Lectura** como órgano asesor y consultivo del Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura y reglamenta sus funciones. Este organismo dispone las políticas públicas y de desarrollo en su área. Este Decreto desarrolla artículos de la Ley del Libro<sup>12</sup> y de la Ley de Cultura<sup>13</sup>

12 El Decreto 267 de 2002 desarrolla el artículo 5.º de Ley 98 de 1993. “El Ministerio de Educación Nacional a través del Instituto Colombiano de Cultura, COLCULTURA, tendrá a su cargo la aplicación y vigilancia de esta Ley, con la asesoría del Consejo Nacional del Libro y la Cámara Colombiana del Libro. Para tal efecto el Gobierno Nacional reglamentará lo relativo a la integración y funciones del Consejo Nacional del Libro.”

13 El Decreto 267 de 2002 desarrolla el artículo 79 de la Ley 397 de 1997 en el que el Ministerio de Cultura sustituyó al Instituto Colombiano de Cultura.

## LEGISLACIÓN

## DESCRIPCIÓN

**Documento  
CONPES 3222 de  
2003  
Lineamientos del  
Plan Nacional de  
Lectura y Biblio-  
otecas**

Presenta los lineamientos de la Política Nacional y da soporte al Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas para su sostenibilidad:

Esta política busca hacer de Colombia un país de lectores y mejorar sustancialmente el acceso equitativo de los colombianos a la información y al conocimiento mediante el fortalecimiento de las bibliotecas públicas, la promoción y el fomento de la lectura, la ampliación de los sistemas de producción y circulación de libros y la conformación de un sistema de información, evaluación y seguimiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

**Ley 1185 de 2008  
Ley sobre patri-  
monio cultural**

Amplía la Ley 397 de 1997 al definir que el patrimonio cultural de la nación “está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico”.



## LEGISLACIÓN

## DESCRIPCIÓN

**Ley 1379 de 2010  
Ley de Bibliotecas**

Esta ley marca un hito en el desarrollo bibliotecario del país, pues por primera vez en la historia, Colombia cuenta con una ley de ámbito estatal que eleva a servicio de interés público la prestación de los servicios bibliotecarios.

Tiene por objeto fijar la política de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas o Estatales; en 47 artículos busca garantizar los derechos de expresión, acceso al conocimiento, a la información, a la ciencia, a la tecnología, así como a la diversidad cultural y al diálogo intercultural; promover la lectura para lograr una sociedad lectora, a través de la circulación del libro, las distintas formas de acceder a la información; desarrollar y valorar la cultura local y universal, reunir, organizar, conservar y asegurar el acceso al patrimonio bibliográfico y documental de la nación con una infraestructura bibliotecaria apta para las necesidades educativas, científicas, sociales, políticas y recreativas de la población y garantizar el servicio de bibliotecas a todas las comunidades.

De igual manera, otorga competencias a la Biblioteca Nacional para coordinar la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, establece las competencias territoriales, regula su funcionamiento y establece los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible.

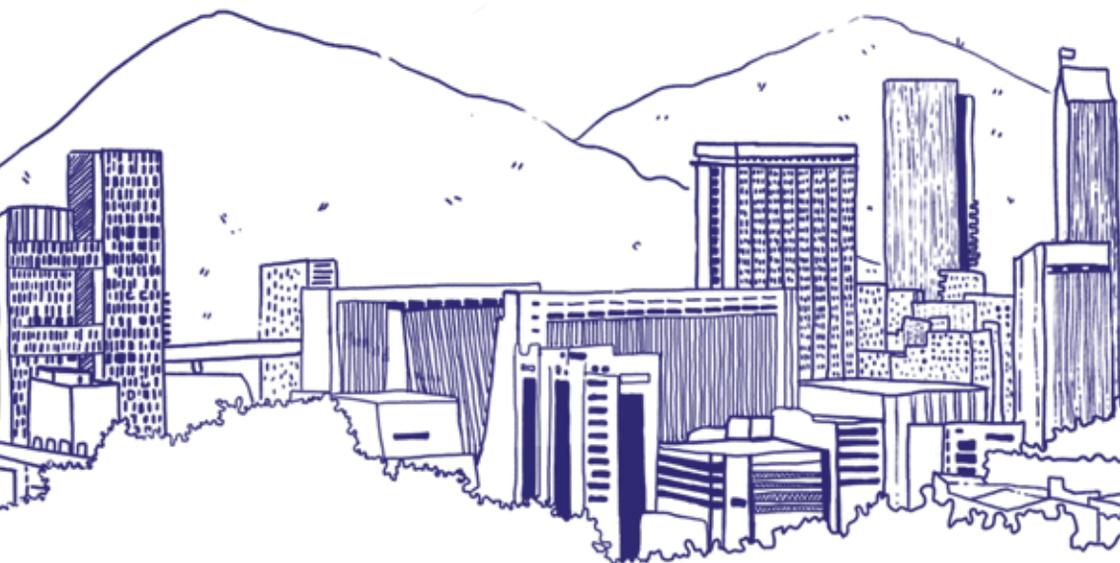
**Ley 1381 de 2010  
Ley de Lenguas Nativas**

Esta ley garantiza el “reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y de los de sus hablantes”.

Propone algunas acciones como: revitalización y fortalecimiento de lenguas en estado de precariedad; estrategias de reivindicación de lenguas extintas o procesos de recuperación; producción de materiales en lenguas nativas y producción de materiales de lectura, audio, audiovisuales y digitales en las lenguas nativas.

**Ley Estatutaria  
1618 de 2013  
Sobre  
discapacidad**

Ley que se promulgó con el objeto de “garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009”.





# CAPITULO 3

**Fases para la integración de las bibliotecas  
públicas a los planes de desarrollo territorial**

Las diversas expresiones de fuerzas sociales e intereses, que caracterizan a la sociedad contemporánea, le dan valor histórico al cuidado y a las responsabilidades con las que ha de discutirse y formularse la planificación para el desarrollo territorial y el buen vivir. Por tal motivo, el constituyente colombiano en 1991 consagró en el artículo 339, lo siguiente:

(...) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo (Constitución Política, 1991).

Esta responsabilidad se enfrenta a complejos desafíos debido a las transformaciones recientes en la legislación y en la historia de los territorios, en particular para el caso colombiano, el artículo constitucional 22 orientó el objetivo de la política así: La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Enfatizamos, además, que la Constitución caracteriza al municipio como entidad territorial fundamental, según consta en el artículo 311:

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (1991).

Se comprende que la misión de las administraciones locales va más allá de la asignación de recursos para la ejecución del gasto, pues se proyectan para la orientación y gestión integral del desarrollo local territorial. Esta es una gran responsabilidad que las autoridades territoriales adquieren durante su mandato y en la que orientarán toda la gestión pública con la participación y veeduría de la comunidad.

La integración de las bibliotecas públicas a los planes de desarrollo se ordena en el artículo 4 de la Ley 1379 de 2010, Ley de Bibliotecas Públicas, en los siguientes términos: “La política cultural, y como parte de esta, las políticas de lectura y de fomento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas deben integrarse a los planes de desarrollo económico y social del Estado en todos los niveles territoriales”.

El cumplimiento de este mandato reclama del sector bibliotecario una acción decidida y sistemática que exige tanto la claridad conceptual como el conocimiento de los diversos momentos. Si bien este proceso tiene unos lineamientos para su elaboración, brindados por el Departamento Nacional de Planeación, lo primero que presentamos en este capítulo son algunas consideraciones que dan claridad conceptual a los diversos componentes, tales como el desarrollo, el territorio, la cultura y lo local.

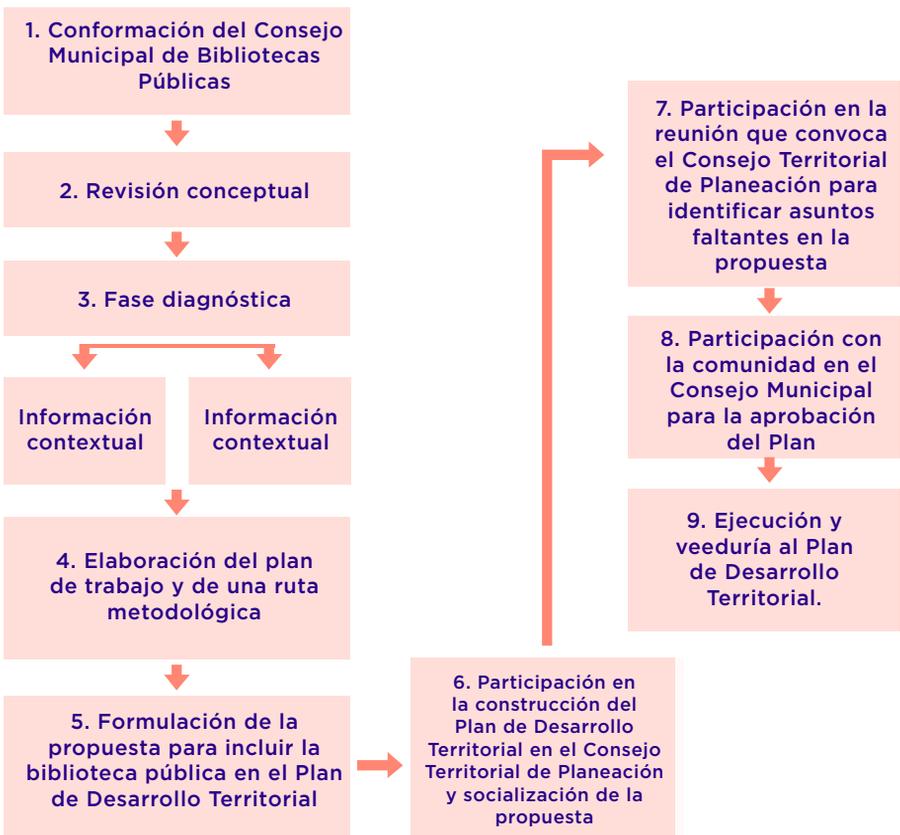
Algunas acciones como la conformación del Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas (CMBP), la revisión conceptual, la elaboración de un diagnóstico contextual y sectorial, la preparación de la iniciativa y la hoja de ruta son previas a la formulación del plan.

Una vez elaborada la propuesta desde el sector bibliotecario, un representante del Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas (CMBP) participará en el Consejo Territorial de Planeación (CTP) para cumplir con la inclusión de las bibliotecas en lo ordenado por la Ley. Poste-

rior a este momento, el sector bibliotecario, el CMBP y la comunidad participarán en la aprobación, la ejecución, el seguimiento y la veeduría al plan. Veamos en la gráfica:



## Etapas para la integración de la biblioteca pública en el Plan de Desarrollo Territorial



## Conformación del Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas (CMBP)

La Constitución colombiana, vigente hace apenas tres décadas, adoptó el modelo político de Estado social de derecho que, en teoría constitucional, podría denominarse como homónimo de Sociedad civil de derecho. Para la eficacia de este postulado en los artículos 38, 39, 103 y 107 se promulgó la obligación del Estado de promover y garantizar la constitución de organizaciones que conforman la sociedad civil, como movimientos sociales, económicos, políticos, culturales y artísticos y también de partidos políticos.

Para la realización de este objetivo, se expidió la Ley 134 de 1994, con el carácter de estatutaria para establecer las normas fundamentales que regirían la participación democrática de las organizaciones civiles. Para el año 2015, el balance del cumplimiento de la Constitución y de la Ley no fue favorable para el país, y por intermedio de la Ley Estatutaria 1757 de ese año, se hizo énfasis en la necesidad de impulsar la participación democrática a través de la creación de consejos municipales y departamentales de participación ciudadana, según los artículos 86, 87, 88 y 89<sup>14</sup>.

Ahora, interpretando el objetivo de la Ley de Participación Ciudadana, el artículo 38 de la Ley 1379 de 2010 autoriza la creación de consejos territoriales de bibliotecas públicas, los cuales nombrarán a un delegado ante el respectivo Consejo Municipal de Participación Ciudadana que tendrá voz y voto en las deliberaciones y decisiones. Este Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas estará conformado por las siguientes instituciones y organizaciones de la sociedad civil:

14 Con apenas cuatro años de vigencia de esta Ley, en el departamento de Antioquia y en el municipio de Medellín se están discutiendo los proyectos de Ordenanza y Acuerdo para su aplicación en lo regional y en lo local. Los comités municipales de participación ciudadana ya se instalaron y están funcionando en Medellín.

## Consejo Municipal de Participación Ciudadana

Ley 1757 de 2015

## Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas

Ley 1379 de 2010 (art. 45)



1  
Representante

- Un delegado de cada una de las bibliotecas que existen en el municipio
- Un delegado de la Administración Municipal
- Un delegado de la Secretaría de Cultura o de la respectiva entidad que ejerce esas funciones
- Un delegado de la Secretaría de Planificación y Desarrollo
- Un delegado del Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas, en los términos del artículo 34 de la Ley 1379 de 2010
- Dos delegados de las organizaciones sociales
- Un delegado de organizaciones juveniles
- Un delegado de organización de mujeres del sector urbano y rural (para cumplir con la Ley 731 de 2002, por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales)
- Un delegado de una asociación de padres de familia
- Un delegado de los gremios de escritores o escritoras
- Un delegado de las librerías o del gremio, si existe

El Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas (CMBP) se convertirá en una organización que cumpla con las siguientes funciones:

- ~ Diseñar el plan de trabajo del CMBP.
- ~ Identificar y socializar en el CMBP los déficits de la respectiva entidad territorial para la puesta en práctica de políticas públicas asociadas a las bibliotecas públicas, a la lectura, a la escritura, a la oralidad y a la información, entre otras.
- ~ Sistematizar la información contextual y sectorial que se genera en la comunidad.
- ~ Elaborar la propuesta para integrar las bibliotecas públicas al Plan de Desarrollo Territorial. Debe partir del diagnóstico configurado por el CMBP.
- ~ Participar en las diversas instancias que tienen como función lo relacionado con gestión social, gestión pública y políticas públicas.
- ~ Impulsar la organización sectorial de la comunidad para la contribución teórica, técnica y administrativa que reclama la respectiva biblioteca.
- ~ Elaborar y presentar informes de la gestión realizada como delegado de la comunidad ante el Consejo Territorial de Planeación.
- ~ El Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas definirá su reglamento interno.

Cuando nos referimos a Red de Bibliotecas Públicas, este enunciado lleva implícito el mandato de promover lo público y la prevalencia del interés general sobre el particular, porque la biblioteca pública tiene una estrecha relación con las estructuras del poder público para que estas tengan una idoneidad administrativa y de composición que garantice la conformación, el ejercicio y el control del poder político.

## Actualización de conceptos

Un Consejo que se envuelve en la tarea de participar, precisamente, en la confección de una propuesta colectiva de desarrollo bibliotecario público y, por tanto, de su propio entorno territorial, debe tener las ideas claras. Lo primero que requiere es una breve discusión sobre los conceptos claves que necesariamente aparecen en esta labor. Por esto, presentamos en esta unidad los insumos epistemológicos que nutrirán la lectura en la relación habitante–territorio para precisar los conceptos asociados a la planificación territorial. Veamos:

### El concepto de desarrollo en la planificación territorial

Tengamos en cuenta que para proyectar la integración de las bibliotecas en el Plan de Desarrollo es fundamental preguntarnos desde cuál enfoque de desarrollo se orienta la intervención de la biblioteca pública. El concepto de desarrollo como tal ha tenido una construcción relativamente reciente. La cuestión se planteó con fuerza después de la Segunda Guerra Mundial frente a la ola de descolonización en lo que empezó a denominarse el tercer mundo, en un contexto geopolítico dominado por la Guerra Fría entre el primer mundo, conformado por las potencias occidentales; y el segundo mundo, por el bloque socialista.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) promulga en su artículo 25 que:

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

Al inicio, la teoría dominante presuponía que todas las sociedades debían pasar por las mismas etapas evolutivas y que la sociedad más avanzada servía de modelo para las demás. El desarrollo era concebido como crecimiento económico y el nivel de cada país era medido por la producción, que tenía como indicador la renta per cápita o PIB per cápita publicitada cada año por el Banco Mundial. Una connotación exclusivamente economicista del concepto, tal como lo menciona Degregori:

La teoría del desarrollo se estableció como un modelo explícitamente capitalista: el grado de civilización de un país correspondía a su nivel de producción. Basándose en la convicción de que la pobreza y el desarrollo podrían resolverse con inversiones adecuadas en capital físico e infraestructura, percibía el desarrollo exclusivamente como crecimiento económico. Ello implicaba también la premisa de que el desarrollo era cuantificable en índices monetarios y relegaba sistemas socioeconómicos no-monetarizados al mundo atrasado y subdesarrollado. (2005, p. 455)

Frente a este enfoque, y vinculados a agencias de las Naciones Unidas, aparecieron en los 80, los conceptos de desarrollo sostenible y desarrollo humano. Uno y otro se volvieron centrales en los debates. En primer lugar, el informe Bruntland en 1987, elaborado por una

comisión de las Naciones Unidas, definió el desarrollo sustentable o sostenible como: “el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades”. Si bien se centra básicamente en la protección del medio ambiente y en la conservación de las bases biológicas de la vida, trata de formular una estrategia integral de desarrollo que articula dimensiones económicas, ecológicas y sociales (Degregori y Huber, 2005).

Este concepto lo retoma la ONU en la Agenda 2030 de desarrollo sostenible que contempla 17 objetivos y 169 metas en los que insta a hacer esfuerzos concentrados para construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta; y así, lograr un mundo viable, vivible y equitativo.

En segundo lugar, el enfoque de desarrollo humano, desarrollo de capacidades, tiene como principal exponente a Amartya Sen, galardonado con el Premio Nobel de Economía en 1998. Sobre la base de sus aportes se configuró la medición del índice del desarrollo humano que anualmente publica el PNUD. Para Sen, el crecimiento económico es un medio, mas no un fin, para lograr el desarrollo. Define la pobreza no solo como la falta de acceso a bienes, sino como falta de oportunidades. Una estrategia para erradicar la pobreza debería empezar, por lo tanto, por desarrollar las capacidades de las personas. Otro tema clave es el de la libertad de escoger, pues en la medida que las personas tengan más opciones, es decir, mientras más puedan escoger, serán más libres y al ser más libres habrá más desarrollo.



Estos aportes se encuentran en la definición que el PNUD da sobre el desarrollo humano como “el proceso de ampliar la gama de opciones de las personas, brindándoles mayores oportunidades de educación, atención médica, ingreso y empleo, y abarcando el espectro total de opciones humanas, desde un entorno físico en buenas condiciones hasta libertades económicas y políticas” (PNUD. Desarrollo Humano: Informe, 1992).

A partir de entonces, aspectos como la educación, la salud, el empoderamiento, la equidad social y de género, los derechos humanos, la sostenibilidad, la participación y la diversidad cultural comienzan a ser parte fundamental del discurso y de la práctica del desarrollo.

Martha Nussbaum (2012, p. 49) plantea que el enfoque de las capacidades pretende ser una doctrina política y, como tal, se encamina a determinar parcialmente derechos específicamente políticos. Por tanto, no procura establecer un *modus vivendi*, sino una concepción normativa que dé lugar al pluralismo y a la libertad. De acuerdo con ello, el enfoque de las capacidades propone una teoría de la justicia capaz de servir de base para el derecho constitucional y las políticas públicas de una nación que aspire a la justicia social.

Nussbaum contempla que “la dignidad no es un valor independiente de las capacidades, sino que los diversos principios políticos relacionados con las capacidades constituyen articulaciones (parciales) de la noción de una vida digna desde el punto de vista humano” (2012, p. 186). En otras palabras: donde hay capacidades puede haber, también, funcionamientos que se despliegan desde una propensión a florecer y, en esa misma medida, nos encontramos con la dignidad.

Según esta filósofa, cada especie tiene un modo de florecer o de vivir digno; a su vez sostiene que la exigencia mínima para que este

florecer sea posible, es constatable y susceptible de tomar la forma propia de los principios políticos. En cada especie es posible advertir un umbral para cada capacidad que marca el modo de funcionar digno y auténtico conforme con su propia índole.

Otra concepción moderna y contemporánea es el buen vivir, un principio de las constituciones políticas de Ecuador<sup>15</sup> y Bolivia, que recoge una visión del mundo centrada en el ser humano como parte de un entorno natural y social. Es una propuesta para introducir cambios estructurales que tienen que ver con otra forma de vida, con una serie de derechos y garantías sociales, económicos y ambientales, que se caracterizan por promover una relación armoniosa entre los seres humanos, individual y colectivamente, con la naturaleza.

Busca construir una economía solidaria, al tiempo que se recuperan varias soberanías como concepto central de la vida política. Una de sus características está asociada a la participación de la sociedad, de los pueblos y nacionalidades indígenas y de amplios segmentos de la población como sujetos y objetos del desarrollo, en el que se cuestionan los tradicionales conceptos y se convoca a construir indicadores propios.

Desde esta perspectiva del desarrollo, podríamos tener los elementos que requerimos como guía para diseñar el futuro. Bonfil (citado por Degregori, p. 21) lo plantea así: “Es el ejercicio de la capacidad social de un pueblo para construir su futuro, aprovechando para ello

---

15 El Plan Nacional de Ecuador para el Buen Vivir (2009 – 2013) lo define como: La satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida y muerte digna, el amar y ser amado, el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza y la prolongación indefinida de las culturas humanas. El Buen Vivir supone tener tiempo libre para la contemplación y la emancipación, y que las libertades, oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada uno –visto como un ser humano universal y particular a la vez– valora como objetivo de vida deseable (tanto material como subjetivamente y sin producir ningún tipo de dominación a un otro).

las enseñanzas de su experiencia histórica y los recursos reales y potenciales de su cultura, de acuerdo con un proyecto que se defina según sus propios valores y aspiraciones”.

En este sentido, la Constitución Política de Colombia lo consagra como el objetivo del Estado en el artículo 366:

insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación (1991).

Y adicionalmente, el artículo 58 definió que la propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

En resumen, la gestión de una biblioteca pública también es responsable sobre la claridad del aporte que hace a la construcción de la sociedad, vinculada al conocimiento, a la comprensión y a la participación significativa en la planificación del territorio. Por esto, es necesario, como bien lo expresa Sergio Bosier (2001), que el desarrollo sea contemporáneamente entendido y vinculado a la asociatividad, al conocimiento, al potenciamiento del ser humano, a la sustentabilidad, a la ética y a la endogeneidad.

## **El territorio: Un escenario multidimensional**

Una reflexión sobre el territorio debe tener en cuenta su esencia universal. Es la génesis de lo antropológico, de lo fenomenológico y de

lo psicológico como categorías del quehacer filosófico, social, político y jurídico de una sociedad. Esta es la razón por la cual exponemos los siguientes elementos conceptuales para su comprensión integral:

El territorio es el espacio físico ocupado, construido, organizado, apropiado y usado por una población determinada. También es una construcción material y simbólica que sirve de referencia a sus habitantes, pero no es únicamente un soporte material a sus vidas. Es un espacio cruzado por variables histórico-culturales y jurídico-políticas. El territorio es el escenario de las relaciones sociales: allí los sujetos son visibles y el sujeto es un actor que lo modifica, por eso es un espacio de poder, de gestión y de dominio del Estado, de los individuos, de los grupos y de las organizaciones. Esta construcción es colectiva y organizada, inserta en otros espacios y comunidades más amplias. En una visión más holística y ancestral, el territorio es la madre tierra, es la fuente y el sustento de la vida de una comunidad llegando a tener un profundo sentido económico, político social, cultural y espiritual. En este orden de ideas, el territorio es un hecho social total según el sentido que le da Marcell Mauss (Iberbibliotecas. Los sistemas bibliotecarios públicos. Indicadores para la evaluación de su impacto y de su gestión. 2015).

Estimamos que la definición de territorio ha sido analizada, más desde una óptica formal que sustancial. Así que para trascender una mirada anodina en la relación habitante-territorio, creemos oportuno precisar que el anclaje territorial tiene que ver con un vínculo firme y duradero, con la posibilidad de estructurar un horizonte de sentido para la comprensión, acción y desarrollo humano, pues esta es una necesidad fundamental del sujeto por la identidad que construye con el territorio.

Dichos presupuestos deben valorarse como prerequisites de la soberanía, consagrados en el artículo 3 de la Constitución como principio

fundamental. Con razón suficiente y buen sentido, la Ley 1379 de 2010 ordenó en su artículo 39 que toda entidad territorial debía de contar como mínimo con una biblioteca pública municipal, además de que todo municipio estaría en la obligación de establecer bibliotecas en sus corregimientos o en barrios alejados del centro de la población.

Los postulados expuestos deben ilustrar con más fuerza la gestión social y la gestión pública en los ámbitos espaciales, porque la propuesta, más allá de las fronteras nacionales de un sistema económico globalizante, no tiene en cuenta principios universales de la humanidad y de la paz como lo son la soberanía, la autonomía territorial, la actitud y aptitud democrática y la convivencia; ya es confesa su prevalencia por la obediencia a las leyes del mercado. Esto obliga a la territorialidad a conocer las propuestas como recurso epistemológico para defender con mayor convicción los principios que le dan vida a la autonomía territorial.

En consecuencia, para conservar la soberanía del habitante y la autonomía territorial, la biblioteca pública debe estimular la identificación, el acceso, la circulación, el uso y la apropiación de la información local de manera que se genere conocimiento e inteligencia social y se promueva una relación dinámica entre los diferentes actores de la comunidad en lo individual, lo organizativo e institucional.

Otros de los compromisos de la biblioteca pública, además de los reseñados anteriormente, se deducen de las recomendaciones de la Misión de Sabios para el 2020, 2030 y 2045, relacionados con la educación, investigación y desarrollo, recursos hídricos y defensa del medio ambiente.



## La Cultura como génesis para la comprensión de la planificación y el desarrollo

Un objetivo estratégico que le brinda idoneidad a la integración de las bibliotecas al Plan de Desarrollo es el de reconocer y estimular la creatividad, la inteligencia, la memoria, el libre desarrollo de la personalidad, la sociabilidad, la técnica, la ciencia y el arte para alcanzar propósitos colectivos comunes. Este bagaje de acciones y saberes deriva en el término cultura.

Es importante resaltar que la cultura como discurso sociológico adquirió en la Carta de 1991 una jerarquía jurídico política elevada en el escenario de la filosofía como principio fundamental en el artículo 7, al prescribir que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. Reiteramos que la Constitución propone como fundamento principalístico del quehacer económico, político y social una nación pluriétnica y pluricultural.

En consideración con la trascendencia histórica que errores conceptuales pueden darse en el país, recordamos que la Carta de 1886 estipulaba, erróneamente, que la soberanía residía en la nación, reduciendo este concepto eminentemente cultural al ejercicio del poder. La rectificación que hace el Constituyente del 91 es la de reconocerle el ejercicio, la conformación y el control del poder político a la voluntad popular. Y, en consecuencia, la nación se transforma en el ámbito del desarrollo cultural al vincular, en el artículo 70, la relación cultura y nación, como textualmente se expresa:

El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación (Constitución Política, 1991).

Además, la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura desarrolló los principios constitucionales sobre los que la creación y la memoria se establecen como ejes para que las expresiones culturales de los ciudadanos encuentren un lugar donde hacerse realidad, para constituirse como legado entre generaciones y para ser una fuente de vínculo y pertenencia a un territorio.

Esta Ley asume la cultura como el “conjunto distintivo de rasgos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias” (1997).

Para ubicarnos en las realidades locales es fundamental entender la cultura, no solo en el plano de las creaciones artísticas y literarias, sino que hay que considerarla como herramienta constitutiva en sus múltiples dimensiones del desarrollo. En consecuencia, la concepción que nos presenta Bonfil, citado por Degregory y Huber, permite retomar algunos elementos para analizar qué ocurre.

La Cultura será considerada, dentro del marco de la antropología interpretativa, como el contexto en el cual los hombres y mujeres dan significado a sus acciones y experiencias y, de esta manera, otorgan sentido a sus vidas. Es decir, si queremos entender el desarrollo, tenemos que entender qué significa este para la gente, cuáles son sus percepciones sobre el desarrollo. Pero ese contexto está plasmado en prácticas e instituciones, que configuran identidades. Estas son construcciones históricas y, por consiguiente, en constante transformación y recreación, en las antípodas de quienes imaginan culturas auténticas, tradiciones inmemoriales e identidades inmutables. Comunidades imaginadas, tradiciones inventadas, culturas híbridas son los conceptos más felices en la teoría reciente para intentar comprender este fluir de culturas e identidades, construidas, por cierto, a partir de una o más características compartidas: territorio, lengua, costumbres, sistemas de salud, justicia, creencias religiosas, pero vividas con frecuencia como esencias atemporales por sus propios miembros (2005, p.3).

La cultura, como dimensión del desarrollo, permite comprenderlo como posibilidad de dignificación del ser humano superando el reduccionismo de la cultura a las esferas de la producción y del consumo de bienes y servicios. Se reconoce, entonces, que la cultura otorga sentido, carácter y legitimidad a un territorio a partir de la valoración de los modos de vida, de los valores, de las creencias. Los procesos culturales involucran, además, las industrias creativas y las empresas culturales, las nuevas tecnologías, los movimientos socioculturales emergentes, el patrimonio material e inmaterial, los derechos de autor, la diversidad y las migraciones, entre otros, por otra parte, la construcción de políticas culturales locales nos convoca a partir de lo propio y de lo identitario en el reconocimiento de lo diverso y en los espacios de la vida cotidiana sin negar que lo local

acontece también en un escenario regional, nacional y global. La actuación desde lo local impulsa a asumir como centralidad el logro de cambios sustanciales en el mejoramiento de la vida y de las condiciones de existencia de los ciudadanos (Plan de Desarrollo Cultural de Medellín 2011 – 2020).

Si la cultura es transversal al acontecer humano, estatal y geográfico de un momento histórico, entonces...

...Hay que reconocerle su diálogo entre lo local y lo global, entre lo rural y lo urbano, entre lo oral y lo letrado, lo nacional y lo regional, así como lo nacional y transnacional, la cultura se expresa en todos los ámbitos del intercambio simbólico: en las variadas formas de producción artística y literaria, en las prácticas religiosas, en el desplazamiento de los márgenes hacia el centro, en la aparición de sus nuevos sujetos, –productores y consumidores–, en su expansión hacia el cine y la televisión (Diccionario de Estudios Culturales Latinoamericanos, 2010, p. 73).

Pretendemos demostrar con lo expuesto que, en lo referente a Colombia, quedó consagrado en su orden jurídico un concepto de cultura fundamentado en una perspectiva filosófica; no ideológica. Entendiendo lo ideológico como una etapa inferior del conocimiento que distorsiona la realidad y, lo filosófico como la relación entre el sujeto y el objeto desde su esencia, no desde su forma.



Para la comprensión de la planificación territorial desde la óptica de las bibliotecas públicas, es conveniente aclarar el concepto relativo a lo local. Este no puede analizarse sin hacer referencia a un espacio más abarcador que aquel en el que está inserta la biblioteca (municipio, departamento, región, nación). Actualmente, se juega con la contraposición “local/global” mostrando paradojas, tensiones y relaciones entre ambos. Acercarse a lo local implica reconocer el valor de los procesos identitarios, la historia común, el papel que juega la información, lo individual y lo colectivo.

No es posible la existencia de procesos exitosos de Desarrollo Local sin un componente identitario fuerte que estimule y vertebré el potencial de iniciativas. Por tanto, una de las claves fundamentales para explicar el Desarrollo Local, es analizar las formas en que se ha ido constituyendo, la identidad local o ese reconocerse en una historia colectiva en un territorio determinado, intentando definir aquellos rasgos que han tenido una incidencia decisiva en los procesos de desarrollo. Para que “la identidad colectiva” se convierta en palanca de desarrollo sus procesos constitutivos deben articular el pasado, el presente y el Proyecto en una única realidad interiorizada por el conjunto de los miembros de la sociedad. Y también cuando la identidad los lleva a descubrir la posibilidad de actuar o que generen un horizonte colectivo plasmado en un Proyecto. Pues solo una identidad generadora de Proyecto permite construir una visión compartida sobre el desarrollo de la localidad, del Estado y del país (Arocena J., 1995).

Lo que da sentido original y propio al desarrollo local es el esfuerzo intencionado, decidido e impulsado por las mismas comunidades en pro de la calidad de vida y de los procesos que vayan consolidando sujetos .

La planificación local es, entonces, pertinente por la escala en la que se generan y se tratan los datos y la información como insumos y resultados del proceso, porque se estructura a partir de un sistema de actores capaces de integrar sus iniciativas a estrategias comunes al conjunto de la sociedad local sin perder el potencial creativo de las personas y los grupos.

La iniciativa capaz de producir efectos de desarrollo local no es una acción aislada llevada adelante por un individuo; se trata más bien de iniciativas generadas y procesadas dentro de un sistema de negociación permanente entre los diversos actores que forman una sociedad local.

Asimismo, la formación y valoración de las prácticas de la lectura en diversos soportes y formatos son necesarias para que permitan el acceso, el manejo y el conocimiento de nuevos códigos que vinculen a la comunidad con el entorno externo, nacional e internacional, y posibiliten la transferencia de experiencias generadoras de nuevas formas de acción y gestión social.

En este sentido, la transformación educativa pasa a ser un factor fundamental para desarrollar la capacidad de innovación, de creatividad, de integración y de solidaridad. La educación y el conocimiento son cada vez más importantes; inciden significativamente en la base material de la democracia asociada a la generación de acceso, apropiación y uso del conocimiento, de la información y de la comunicación.

Es así como un proceso de planificación territorial, basado en las iniciativas locales, exige un cambio de paradigmas, de ajuste de estructuras sociales, mentales y culturales. Implica nuevos conceptos de organización en lo económico, en lo político y en social.

Supone el impulso de nuevas lógicas actitudinales y de acciones sociales que reconozcan lo diverso, lo múltiple, lo emergente, el movimiento; en resumen: alternativas para contrarrestar el pensamiento único.

La puesta en práctica de procesos de planificación local necesita de nuevas formas institucionales capaces de estimular e integrar el potencial de iniciativas existente en la sociedad. De ahí la validez y urgencia de conformar el Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas (CMBP) como catalizador y gestor de propuestas de desarrollo bibliotecario desde los diversos actores de la sociedad.

Para comprender el concepto de **desarrollo local**, Pietro Paolo (2011) presenta un resumen a partir de distintas notas comunes:

- **Humano:** se centra en el progreso material y espiritual de la persona y la comunidad.
- **Territorial:** se despliega en un espacio que opera como unidad de intervención. Generalmente coincide con alguna división político-administrativa (municipio o grupo de municipios).
- **Multidimensional:** abarca las distintas esferas de la vida de una comunidad, municipio o región.
- **Integrado:** articula las políticas y programas verticales y sectoriales desde una visión territorial.

- **Sistémico:** supone la cooperación de distintos actores y la conciliación de diversos intereses sectoriales.
- **Sustentable:** se prolonga en el tiempo a partir de la movilización de los recursos locales.
- **Institucionalizado:** establece reglas de juego, normatividad, políticas, organizaciones y patrones de conducta locales.
- **Participativo:** intervienen activamente agentes públicos, organizaciones intermedias, de base y empresas.
- **Planificado:** es fruto de una “mirada estratégica” por parte de una concertación de actores que definen procedimientos, metas y objetivos.
- **Identitario:** se estructura contemplando la identidad colectiva de la comunidad.
- **Innovador:** en cuanto al modelo de gestión, de fomento productivo, de participación social.

De acuerdo con las dimensiones citadas, el Plan de Desarrollo Territorial define las políticas públicas y el presupuesto para que las condiciones, las necesidades y las aspiraciones objetivas de existencia se realicen. De este modo, el habitante podrá disponer de un escenario más amplio y expedito para un vínculo armónico con el territorio y con las relaciones que allí se tejan. Con buen sentido, el constituyente del 91 le dio al municipio la categoría de entidad fundamental de la división político administrativa para la eficacia del desarrollo local.

En la reglamentación constitucional del régimen económico y de la hacienda pública, la Carta del 91, en su título XII, resalta el protagonismo de los habitantes en el entorno territorial para la elaboración de los planes de desarrollo; mientras que en el artículo 20, de la Ley de Bibliotecas, se considera a la información local como un servicio básico. Deducimos de lo expuesto, entonces, que el desarrollo local para la Carta del 91 es una prioridad.

Para el cumplimiento de esta misión asignada a la biblioteca, el proceso pedagógico y de organización de la comunidad debe ser muy recurrente en ilustrar, sobre los postulados de la dignidad humana y la importancia de construir una sociedad civil, según lo ordenan los artículos 38, 103 y 107.

En el artículo 95 (1991) se consagran los deberes y obligaciones ciudadanas así:

La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
2. Obrar conforme con el principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítima-

mente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.

4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.
6. Propender al logro y mantenimiento de la paz.
7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia.
8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Los argumentos expuestos permiten reconocer la importancia de la relación habitante–territorio y el sentido de la biblioteca pública en su compromiso con la gestión y promoción de la información, el conocimiento socialmente útil desde los servicios de información local, y el estímulo y acompañamiento a la comunidad y a sus organizaciones en los procesos de planificación para que pueda darse la necesaria integración de la biblioteca pública al Plan de Desarrollo Territorial.

## Fase diagnóstica

Es fundamental la relación directa con el territorio para identificar sus acumulados históricos, recursos, relaciones, lógicas y dinámicas. Se propone partir de una premisa básica: conocer el territorio para poder transformarlo. Una forma de aproximarse para interpretarlo es la elaboración del diagnóstico que puede realizarse utilizando diversas metodologías e insumos informativos que den cuenta de lo cuantitativo y lo cualitativo.

## Información contextual

Se trata de una aproximación al conocimiento integral del territorio empleando instrumentos técnicos y vivenciales para permitir una construcción desde la participación y el compromiso de las personas, los grupos organizados, las instituciones y las comunidades, y de este modo, generar transformaciones en los aspectos priorizados en el ejercicio de planificación.

Es importante identificar, en un primer momento, la información documental disponible sobre la entidad territorial para caracterizar cada una de las dinámicas demográficas, ambientales, sociales, culturales y económicas presentes en el territorio. Se obtiene así una primera aproximación a las condiciones imperantes y un acervo de información para motivar y documentar los ejercicios participativos que se aproximen a su comprensión.

Parte de la información que debe identificarse y recogerse es la siguiente:

- ~ La historia del territorio y sus rasgos culturales.
- ~ Las características del territorio y su división administrativa.
- ~ Vocación socioeconómica.
- ~ La distribución de la población en el territorio, por ejemplo, población por sexo, por grupos de edad, en condición de discapacidad, entre otros.
- ~ Las características actuales y prospectivas de la población en diferentes niveles, por ejemplo, socioeconómico, demográfico, cultural...
- ~ El nivel educativo de la población (tasa de alfabetismo).
- ~ Recursos institucionales, por ejemplo, instituciones educativas, culturales, de salud, deportivas, organizaciones comunitarias, asociaciones de padres de familia, ONG, entre otras.
- ~ Las prácticas culturales de los ciudadanos y ciudadanas, sus maneras de relacionarse, las redes establecidas...
- ~ La oferta de servicios de otros equipamientos culturales, por ejemplo, teatros, museos, salas, espacios de cocreación, entre otros.
- ~ Los medios de comunicación con que cuenta la comunidad.
- ~ Los sistemas de transporte y acceso a la comunidad.

- ~ Organizaciones y escenario de reunión y participación de la comunidad.
- ~ Entidades socioculturales y otras entidades con participación activa en el municipio y sus posibles necesidades de información y colecciones disponibles.
- ~ El tejido empresarial: los principales agentes privados con participación activa en el territorio y sus posibles necesidades de información.

Los aspectos fundamentales que se deben identificar en este proceso son: las necesidades básicas insatisfechas, las principales problemáticas de la población y las potencialidades.

## Información sectorial

Luego de identificar los aspectos generales del territorio, debemos aproximarnos a la situación del sector de las bibliotecas, la lectura, la información, la escritura, entre otros<sup>16</sup>. Este análisis de los tipos de bibliotecas, de sus funciones, servicios, personal, usuarios y recursos, nos permitirán detectar las insuficiencias y duplicidades del actual servicio bibliotecario y de los otros servicios de la localidad en tareas propias de la biblioteca pública (información general y local, formación, lectura, escritura...).

---

<sup>16</sup> Este componente de diagnóstico del sector puede apoyarse en estudios e investigaciones previas, caracterizaciones realizadas al sector de la lectura y las bibliotecas públicas, a los censos realizados por la Coordinación Nacional de Bibliotecas Públicas, entre otras fuentes.

Además, se incluirá la descripción de los recursos bibliotecarios existentes, la oferta de servicios y el ámbito de cobertura de las bibliotecas públicas y de los tipos de bibliotecas: públicas escolares, universitarias, especializadas y centros de documentación, así como de los otros puntos y servicios de información municipal (juvenil, turístico, de la tercera edad, etc.). Es pertinente identificar la siguiente información:

- ~ Dependencia institucional y estructura administrativa.
- ~ Públicos a los que está dirigida.
- ~ Número de personas atendidas en el último año segmentada por los diversos grupos.
- ~ Número de puestos de lectura.
- ~ Número de material bibliográfico (revistas, libros, etc.)
- ~ Número de suscripciones en papel y electrónicas, entre otros.

Un aspecto importante que debemos identificar son los colectivos destacados y sus necesidades de información, por ejemplo, partidos políticos locales, medios de comunicación, personas hospitalizadas o encarceladas y, en general, los colectivos de personas con dificultad para acceder a los servicios de la biblioteca pública, grupos juveniles, de mujeres, de adultos mayores, víctimas del conflicto armado, entre otros.

Para conocer la localidad en su conjunto, se recomienda usar metodologías cualitativas de investigación que permitan la participación activa de la comunidad y la construcción colectiva, pues esto se considera como fundamental a la hora de darle legitimidad al proceso.

Hay una variedad de recursos para la elaboración del diagnóstico. La metodología que se seleccione dependerá de los niveles de formación y experiencia del bibliotecario o bibliotecaria y la trayectoria

organizativa de la comunidad. Sin embargo, este tipo de metodologías se adaptan a cualquier grupo con variaciones según el contexto.

El análisis de la situación existente y el estudio prospectivo del entorno nos permitirá conocer las necesidades actuales y previsibles de información y de lectura de los ciudadanos y ciudadanas, tanto de manera individual como colectiva.

Este diagnóstico puede realizarse aplicando diversas metodologías, una de ellas es la de Diagnósticos Rápidos Participativos –DRP–, que consiste en una técnica cualitativa de investigación para recopilar y analizar información producida por diferentes grupos poblacionales en un tiempo comparativamente corto frente a otros métodos. Al aplicar esta metodología con un grupo representativo de miembros de la comunidad, se obtiene información primaria de ella.

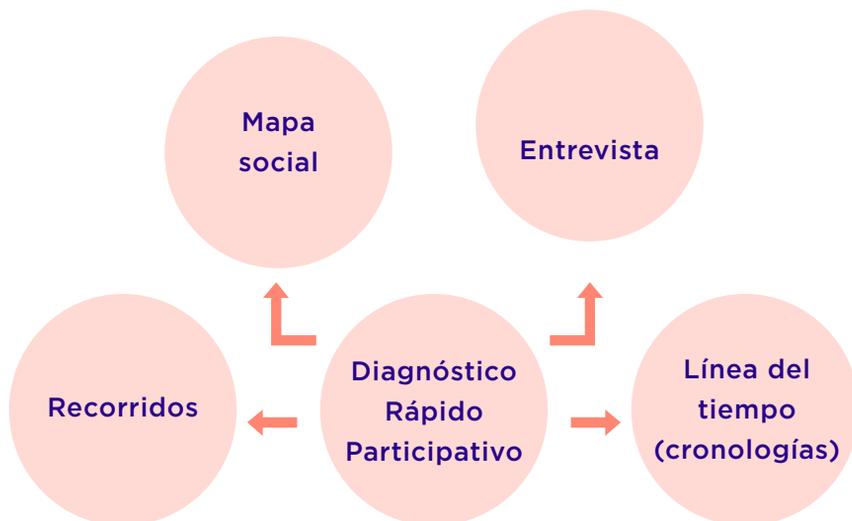
Esta metodología posibilita el levantamiento de información colectiva rápida para desarrollar procesos de reconocimiento de la situación social, política, económica, cultural y ambiental de las comunidades, grupos o poblaciones con las que se interactúa. De este modo, se convierte en un medio para estimular y apoyar a los miembros de un grupo a explorar, identificar, analizar y evaluar sus limitaciones, potencialidades e intereses. Lo anterior se hace con el fin de fortalecer sus capacidades de decisión y solución de las propias necesidades.

Es así como, con el DRP, se pretende que los grupos:

- ~ Participen activamente en la investigación y el análisis de su situación.
- ~ Definan sus prioridades.
- ~ Desarrollen las alternativas factibles para la solución de sus problemas.

~ Compartan sus conocimientos y experiencias con otros.

A continuación destacamos las herramientas del Diagnóstico Rápido Participativo:



~ **El mapeo social.** Se compone de un croquis de un área geográfica en el que los participantes registran la información sobre temas importantes en el contexto del análisis participativo, por ejemplo, mapas de recursos, mapas de conflictos, mapas de la estructura social. Se debe preparar un croquis grande del área de trabajo en un lugar amplio, puesto que el tamaño del croquis debe corresponder con el tamaño del grupo y las personas deberán caminar adentro. Este instrumento se debe ir construyendo conjuntamente a medida que avanza la discusión.

~ **La entrevista.** Permite una comunicación directa con las fuentes de información. Se caracteriza por utilizar un lenguaje cercano a las características de las fuentes de información, trabajar con cuestionarios abiertos, pero utilizando una guía con

temas claves para adaptar el procedimiento y los temas de la entrevista a las necesidades del interlocutor.

~ **Los recorridos.** Esta técnica consiste en recorrer caminando el área que se investigará en compañía de residentes del territorio, utilizando una guía que determine aspectos que debemos tener en cuenta. Durante la caminata se comenta y se anota todo lo que se encuentra, lo que salta a la vista o lo que mencionan los lugareños. Los perfiles permiten elaborar mapas sencillos de las diferentes áreas problemáticas y son un recurso para obtener una primera impresión general e identificar los problemas.

~ **Línea del tiempo o cronología.** Sirve para visualizar, de forma sencilla, los acontecimientos históricos significativos y los cambios más relevantes percibidos por los grupos en el tiempo.

Antes de iniciar el proceso de diagnóstico se recomienda:

- ~ Elaborar un plan de trabajo.
- ~ Identificar, aclarar y priorizar temáticas.
- ~ Recopilar la documentación antes de que comience el trabajo de campo.
- ~ Elaborar la primera matriz de recolección de datos e información.
- ~ Definir las fuentes de información.
- ~ Definir métodos y procedimientos.

Sugerimos que todo el ejercicio de diagnóstico se apoye en las diferentes instancias de participación que existen en el territorio y, además, se consulten documentos que den cuenta de los conflictos identificados por las comunidades en ejercicios previos de participación, agendas ciudadanas de paz y desarrollo y ejercicios de prospectivas territoriales.

La elaboración de un buen diagnóstico permite la lectura de los factores determinantes y de otros elementos que caracterizan las condiciones, situaciones y problemáticas identificadas como objeto de la política, de modo que también caracterizan sus posibles alternativas de solución y transformación. En este ejercicio se debe construir un registro de datos de la situación problemática inicial a partir de indicadores cuantificables con sus respectivas líneas base; esto será un instrumento de gestión y evaluación para una determinada política pública (Ministerio del Interior de Chile, 2008).

## 3.4

### Elaboración del plan de trabajo y de una ruta metodológica

Esta es una de las etapas centrales en todo el proceso de integración de las bibliotecas al Plan de Desarrollo, puesto que requiere de claridad en la situación del territorio, del sector y de la biblioteca. También es importante determinar la evidencia del impacto social, político, cultural y económico de la biblioteca pública en la transformación de las condiciones actuales y, muy especialmente, en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo.

Este proceso está mediado por la participación de los diversos actores de la comunidad en el Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas (CMBP), aspecto que le otorga legitimidad en la interlocución con los demás sectores de poder. La hoja de ruta, como medio eficaz para la integración de la biblioteca a los planes de desarrollo, comprende las siguientes acciones:

~ Construir desde el CMBP una agenda temática a partir de la visión colectiva que se tenga sobre la biblioteca pública, la situación actual

y la perspectiva a partir del diagnóstico elaborado colectivamente con los diversos actores.

- ~ Elaborar un plan de trabajo con los integrantes del CMBP.
- ~ Analizar los resultados del diagnóstico del territorio y del sector bibliotecario.
- ~ Revisar el informe de resultados del Plan de Desarrollo de la administración anterior para precisar proyectos inconclusos, líneas de intervención que continúan, entre otros.

Identificar del programa de gobierno del candidato o candidata elegido aquellas propuestas iniciales, planes, programas y proyectos, con especial revisión a su programa de cultura y participación.

- ~ Revisar la legislación que reglamenta la planificación del desarrollo de los diversos entes territoriales. En este punto, recomendamos consultar el anexo 1 para conocer la normatividad.
- ~ Elaborar el Plan de Desarrollo Bibliotecario Público en el que se definan, discutan y prioricen los principales problemas del territorio y del sector con ayuda de las matrices de información que se obtuvieron como resultado de la fase diagnóstica.
- ~ Socializar la propuesta a la comunidad, al sector bibliotecario y cultural.
- ~ Hacer ajustes al Plan a partir de las observaciones de los diversos actores.

Una vez concluidos estos pasos y elaborado el anteproyecto, el representante del CMBP debe presentarlo ante el Consejo de Planeación Territorial.



# CAPITULO 4

Formulación de la propuesta para integrar las bibliotecas públicas al Plan de Desarrollo Territorial

En este momento del proceso, es necesario relacionar los elementos centrales del concepto del desarrollo territorial planteados al inicio de este capítulo, pues han sido definidos formalmente en las directrices del Departamento Nacional de Planeación (DNP). Veamos:

El Plan de Desarrollo Territorial –PDT– es el instrumento de planificación que orienta las acciones de las administraciones departamentales, distritales y municipales durante un período de gobierno. Este determina la visión, los programas, los proyectos y las metas del desarrollo asociados a los recursos públicos que se ejecutarán durante los próximos cuatro años (Portal Territorial de Colombia, s.f.).

## Componentes del Plan de Desarrollo Territorial según el DNP

Es importante considerar que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) pone a disposición un Manual para la Formulación de Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales, que se puede consultar en línea y que cuenta, de manera amplia y detallada, con orientaciones técnicas para conocer metodologías de planificación, presenta distintas herramientas de apoyo y guía la elaboración del plan según las condiciones territoriales.

Por directriz del DNP es necesario articularse con las líneas de cultura que son estratégicas en el Plan Nacional de Desarrollo, específicamente, en lo relacionado con la promoción de la lectura, la infraestructura y la conservación del patrimonio cultural, entre otros.

La gestión pública comprende diferentes momentos que van desde la planeación hasta la rendición de cuentas; todos deben articular-

se entre sí de forma sistemática y dinámica, como se ilustra en el siguiente diagrama:



## 1. El diagnóstico

Comprende la recopilación, análisis y síntesis de las situaciones positivas y negativas que inciden en el desarrollo del territorio. En esta etapa del proceso de formulación, el reto inicial consiste en identificar los indicadores que deben ser priorizados para el cierre de brechas socioeconómicas. Adicionalmente un buen diagnóstico debe lograr un análisis exhaustivo de los programas sectoriales, transversales y poblacionales, que le permitan al equipo formulador comprender integralmente el estado actual de las distintas dimensiones del desarrollo del municipio o departamento (Portal territorial de Colombia, s.f.).

Para el desarrollo de este capítulo se recomienda consultar la Unidad de diagnóstico, del *Manual para la Formulación de Planes de Desarrollo en el Portal Territorial del Departamento Nacional de Planeación de Colombia*:

**Enlace al Kit Territorial del DNP y a Unidad**

<https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/>

HAGA CLICK AQUÍ

## 2. Parte estratégica

El DNP sugiere seis pasos para formular la parte estratégica:

**Paso 1.** Elaboración de la visión de desarrollo.

**Paso 2.** Análisis de alternativas.

**Paso 3.** Formulación y priorización de objetivos.

**Paso 4.** Definición de ejes estratégicos.

**Paso 5.** Estructuración de programas.

**Paso 6.** Formulación de indicadores y metas.

La parte estratégica comprende la identificación y formulación de los diferentes objetivos, programas, indicadores y metas que la nueva administración espera alcanzar durante el período de gobierno.

Las lecciones aprendidas en planeación territorial han demostrado que este componente debe tener una estructura lógica y ordenada que facilite la orientación a resultados y permita el seguimiento y la rendición de cuentas a la ciudadanía. El desarrollo de esta unidad requiere que el equipo formulador retome la información que obtuvo durante el *diagnóstico*, haciendo especial énfasis en las situaciones positivas (potencialidades) y negativas (problemas) que encontró en el territorio.

También se deben incorporar a la parte estratégica los aportes obtenidos en los ejercicios participativos realizados durante la formulación del PDT. Los programas que se definan en la parte estratégica deberán formularse de acuerdo con la capacidad financiera de la entidad territorial. Este balance debe contemplar un esfuerzo del equipo formulador en conocer las fuentes y recursos disponibles con el fin de establecer apuestas realistas para los cuatro años de gobierno.

Por último, es importante resaltar que la presente unidad continúa usando la metodología de marco lógico e incorpora el enfoque de la cadena de valor público para orientar la estructuración de los diferentes niveles del PDT. El DNP sugiere que el equipo formulador centre su atención en el diseño de los programas que implementará la entidad territorial, los cuales le permitirán contar con una estructura sólida, orientada a resultados, operativamente realizable y de fácil seguimiento.

La articulación del sector de las bibliotecas públicas con los demás sectores de las artes y la cultura –literatura, medios ciudadanos y comunitarios, música, medios audiovisuales, cinematografía, danza, teatro y artes visuales–, es necesaria, pues el intercambio y diálogo fortalecen la relación intersectorial, dinamizan los procesos culturales en sus diversas manifestaciones y contribuyen con el flujo de información que requiere el desarrollo del sector.

Se sugiere consultar la Unidad parte estratégica, de la Formulación de Planes de Desarrollo en el Portal Territorial del Departamento Nacional de Planeación de Colombia:

**Enlace al Kit Territorial del DNP y a Unidad**

<https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/>

HAGA CLIC AQUÍ

### 3. Plan de inversiones

Según el Manual que venimos consultando, en esta parte se establece la asignación de recursos financieros disponibles para llevar a cabo los programas que se diseñen en la parte estratégica. Este ejercicio

comienza con el análisis de la situación financiera del municipio que conlleva a identificar el esfuerzo para generar ingresos propios y articular efectivamente las fuentes de financiación del desarrollo territorial. La definición del plan de inversiones no es un ejercicio lineal, sino interactivo que requiere la armonización con la parte estratégica del PDT.

Es muy importante recordar y recalcar que el Plan de Desarrollo Territorial es el principal instrumento de la gestión de la política pública de las entidades territoriales.

Se recomienda consultar la Unidad plan de inversiones, del Manual para la Formulación de Planes de Desarrollo en el Portal Territorial del Departamento Nacional de Planeación de Colombia:

**Enlace al Kit Territorial del DNP y a Unidad**

<https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/>

HAGA CLICK AQUÍ

## 4. Seguimiento y evaluación al Plan de desarrollo territorial

Consiste en revisar si un PDT es apto para el seguimiento y la evaluación. De tal forma que la entidad territorial pueda empezar a establecer la estructura, los niveles de responsabilidad y las distintas formas (productos) y herramientas que implementará para cumplir con esta función (DNP, Manual para la formulación de planes de desarrollo de las entidades territoriales).

En este punto recomendamos consultar la Unidad seguimiento y evaluación al plan de desarrollo territorial, en el Portal Territorial del Departamento Nacional de Planeación:

### Enlace al Kit Territorial del DNP y a Unidad

<https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/>

HAGA CKICK AQUÍ

Los Consejos Territoriales de Planeación son un actor clave en el proceso de desarrollo territorial, tienen una función consultiva de gran importancia y carácter permanente. Son instancias territoriales de planeación, creados por disposición constitucional para garantizar la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de políticas públicas a nivel territorial, en virtud del principio de la planeación participativa. Su existencia y responsabilidades son regulados por:

**Constitución Política de Colombia, artículo 340<sup>17</sup>**

**Ley 152 de 1994, capítulo IX**

**Sentencia C-191/96**

**Sentencia C-524/03**

Para la elaboración, revisión y aprobación del Plan de Desarrollo Territorial 2020 – 2023 es necesario conocer el cronograma que se presenta a continuación:



<sup>17</sup> Establece que en las entidades territoriales también habrá Consejos de Planeación, los cuales junto con el Consejo Nacional constituyen el Sistema Nacional de Planeación.



## Dos aspectos claves para considerar en la formulación del Plan

En las directrices dadas por el DNP, está la de incluir el componente de la *construcción de paz* y los *Objetivos de desarrollo sostenible*.

### El aporte a la paz

Es uno de los principales componentes para tener en cuenta en el proceso de formulación de los planes de desarrollo territorial: el aporte a la paz como un proceso que busca superar el uso de la violencia para resolver los conflictos, impulsar el diálogo social y alternativas de desarrollo económico y social sostenibles. La participación ciudadana es un requisito indispensable para la paz territorial, por lo que debe ser el principal dinamizador y debe estar presente en todas las etapas de la elaboración del plan.

## Los Objetivos de desarrollo sostenible

Para esto se deben tener en cuenta los Objetivos de desarrollo sostenible (ODS), que serán el marco de referencia para el desarrollo internacional hasta el 2030. Uno de los pilares del desarrollo sostenible es el crecimiento del acceso a la información y al conocimiento, respaldado por la alfabetización universal, tal como se refleja:

**Objetivo 16.** Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

**Meta 16.10.** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de acuerdo con las legislaciones nacionales y los tratados internacionales.

El acceso a la información veraz es un asunto transversal que aporta a todos los Objetivos del desarrollo sostenible. La Federación Internacional de Asociación de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA)<sup>21</sup> considera que el desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas se apoyan en un creciente acceso a la información y al conocimiento para toda la sociedad, aunado a la disponibilidad de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC).



<sup>21</sup> La Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) es el principal organismo internacional que representa los intereses de los usuarios, de los servicios bibliotecarios y de documentación. Es el portavoz a nivel mundial de los profesionales de las bibliotecas y la documentación.

## **6. Participación en la construcción del Plan de Desarrollo Territorial, en el CPT y socialización de la propuesta**

Una vez elaborado el anteproyecto por el Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas, el respectivo delegado ante el Consejo de Planeación Territorial (CPT), lo presentará para su discusión y aprobación. Es recomendable que en la elaboración del anteproyecto se tengan en cuenta los lineamientos, los parámetros y formatos dados por el DNP.

## **7. Participación de la comunidad en el Consejo Municipal para la aprobación del Plan de Desarrollo Territorial**

La dinámica que exige esta etapa es la que justifica la conformación del Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas, un órgano derivado del espíritu de la Ley 1379 de 2010, Ley de Bibliotecas Públicas, y de la Ley 1757 de 2015, Ley de Participación Ciudadana, para hacer efectiva la participación directa de las bibliotecas públicas y de la ciudadanía en la elaboración y discusión de la planificación y el desarrollo territorial.

Es pertinente el acompañamiento en todas las fases que contemplan la integración de la biblioteca a los planes de desarrollo, en este caso, en la discusión y aprobación del Plan de Desarrollo Territorial en el Consejo Municipal.



## 8. Ejecución y veeduría al Plan de Desarrollo Bibliotecario Público

La conformación del Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas se alternará con la creación de la veeduría ciudadana<sup>22</sup>, ordenada por el artículo 270 de la Constitución del 91 y reglamentada por las leyes 850 de 2003 y 1757 de 2015; para el caso de esta última, en el artículo 67<sup>23</sup>. Este mecanismo de control actuará en coordinación con el Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas para el seguimiento a la ejecución del Plan y evitar el detrimento al patrimonio público.

22 Artículo 1.º. Definición. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

23 Artículo 67. Redes de veedurías. Los diferentes tipos de veedurías que se organicen a nivel nacional o de las entidades territoriales, pueden establecer entre sí mecanismos de comunicación, información, coordinación y colaboración permitiendo el establecimiento de acuerdos sobre procedimientos y parámetros de acción, coordinación de actividades y aprovechamiento de experiencias en su actividad y funcionamiento, procurando la formación de una red con miras a fortalecer a la sociedad civil y potenciar la capacidad de control y fiscalización.

## 9. Las bibliotecas como promotoras de la participación de la comunidad en la elaboración del Plan de Desarrollo Territorial

La integración de la biblioteca pública a los planes de desarrollo comprende dos procesos constitutivos:

~El CMBP es el responsable de la identificación y visibilización de las necesidades básicas insatisfechas del sector. Precisaré el aspecto cuantitativo y cualitativo de ellas; dato que determinará el monto de la inversión para que la biblioteca conserve su idoneidad financiera, técnica y administrativa. Identificaré aspectos asociados a la información, a la lectura, a la escritura, al acceso y a la creación de conocimiento, entre otros.

~Al exterior de la biblioteca se da la otra etapa del proceso de planificación ilustrando a la comunidad para que determine las condiciones de las necesidades básicas insatisfechas. Su intervención está asociada a ofrecer soporte informativo, técnico, procedimental, formativo, y de acompañamiento en el diseño de propuestas para integrar a los planes de desarrollo. Recomendación que se ilustra en la siguiente gráfica:





En conclusión, si aceptamos que la crisis institucional, sistemática y estructural de la sociedad colombiana tiene incidencia en la biblioteca pública, debemos asumir con responsabilidad profesional nuestra presencia como bibliotecarios y bibliotecarias en los proyectos dirigidos a la solución de esta situación.

Para promover una biblioteca pública comprometida con la solución de problemas de índole social, económico y político, se presentan estos elementos filosóficos, jurídicos y metodológicos para hacer más expedita y clara la aplicación de los mandatos de los artículos 4 y 5 de la Ley de Bibliotecas Públicas, y para que se dé cumplimiento al objetivo que está orientado a la integración de las bibliotecas a los procesos de planificación y desarrollo del país. En estas reflexiones expusimos que el papel de la biblioteca es transversal a las diferentes expresiones de las políticas públicas, que configuran los respectivos planes de desarrollo territorial.



# CAPITULO 5

**Incidencia de la biblioteca pública  
en el ejercicio del poder**

El fortalecimiento administrativo y financiero de la biblioteca es parte del resultado de su inclusión en el Plan de Desarrollo. Por esto es urgente que el bibliotecario y la bibliotecaria conozcan que la carta política los reconoce como protagonistas del poder constituyente<sup>24</sup> primario; pero que además del ejercicio de esta calidad, tienen el desafío académico y pedagógico de formar al entorno poblacional de su respectiva biblioteca en los principios constitucionales que le dan la soberanía a la comunidad.

Fundamentamos en esta propuesta el reconocimiento a la misión de la biblioteca pública como una institución necesaria en los planes de desarrollo para lograr la efectiva aplicación de la Constitución y garantizar su sostenibilidad financiera e integral, y como actora pedagógica, se potencie como factor real de poder cultural (Ley 1379 de 2010, art. 1.º).



Para este propósito se requiere claridad en su responsabilidad histórica ante la comunidad, los individuos y las organizaciones, para que ejerzan el poder político y público como un derecho inherente e inalienable. Al caracterizar a la biblioteca como un factor real de poder cultural es necesario apoyarnos conceptualmente en la Ciencia Política y rescatar de ella tres categorías de poder que explicamos a continuación:

---

24 Capacidad que tiene el pueblo para proponer, discutir y aprobar los principios que han de regir las relaciones entre la sociedad y el Estado, además de la estructura orgánica de este.

## El poder fáctico, también denominado totalitario

El concepto de poder hace referencia al actuar con un antecedente y hacia un propósito con incidencia en las personas o en los objetos. Esta conducta está vinculada al puedo, de ahí se deriva el verbo poder, traducido muchas veces como la capacidad de dominio del uno sobre el otro.

Las referencias históricas más arcaicas sobre el poder lo caracterizaron como fáctico, porque se ejercía a través del impulso, el deseo o la reacción discrecional del sujeto. De este surgió la creencia de que el fin justifica los medios.

Para superar este ejercicio de poder motivado por actitudes y comportamientos que agreden el bien común, crece la insistencia, desde la Ciencia Política, de asumir con responsabilidad una pedagogía del diálogo, del consenso, de la discusión racional y propositiva. Estos son los presupuestos para el ejercicio del poder político.

## Poder político

El poder político es aquel que en su ejercicio está inspirado por la filosofía. El ejemplo de esta reflexión lo da la Carta Política de 1991 que consagra los valores en el preámbulo; los principios en el título primero; los derechos en el título segundo; las garantías (la democra-

cia) en el título cuarto. Esta es la primera vez que en una constitución colombiana se concibe la estructura del poder político.

Este poder político es un deber ser, es decir, es una categoría axiológica que no opera por sí misma, pues si no hay un norte intelectual, una guía espiritual que oriente la consciencia del individuo a ese comportamiento filosófico y racional, que respete los principios, derechos y garantías, no tendrá otra alternativa que la de ejercer el poder fáctico.

Enfatizamos que esta es otra misión de la biblioteca al integrarse a los planes de desarrollo: garantizar su existencia y proyección a mediano y largo plazo para liderar procesos de alfabetización sociopolítica.

## 5.3

### El Poder público

Caracterizado el poder fáctico como obstáculo para el buen vivir, y el poder político como axiológico, entonces, debemos precisar que el poder público es ontológico, es decir, tiene que ver con el ejercicio concreto del poder por medio de instituciones.

La Asamblea Constituyente de 1991 consagró esta idea tripartita del poder –ejecutivo, legislativo y judicial– en su artículo 113, agregando otros órganos de poder autónomos e independientes como la Procuraduría, la Contraloría, la Banca Central, la Universidad Pública, el Consejo Nacional de Planeación y el Consejo Nacional Electoral.

Es de observar que esta estructura de poder público tiene como finalidad realizar los postulados del poder político en todo habitante.

Para evitar que se incumpla este ejercicio de poder en la relación gobernante–gobernado, se requiere de un ciudadano conocedor de un mínimo de la política que lo libere de ser víctima de ese poder discrecional y subjetivo, que conozca cómo participar en la conformación, en el ejercicio, en el control del poder político y en el funcionamiento del poder público.

Y para que las iniciativas territoriales sean conscientes del estatus que tiene la biblioteca, logrado en la planificación y el desarrollo, debe estimular de manera directa la relación con el territorio para realizar una formación cultural e impulsar el accionar político ordenado por la Carta Magna del 91 en los artículo 3 y 40, citados previamente. Para cumplir con los mandatos que exige la formación ciudadana para el conocimiento del poder público, la biblioteca debe instruir también para la identificación de las necesidades básicas insatisfechas.

El estatus de la biblioteca en los planes de desarrollo económico y social permite un potente engranaje entre la sociedad y el Estado desde lo administrativo y la prestación de servicios. Además, resalta el papel que cumple como actora política en la labor ética, pedagógica y alfabetizadora prescrita en los artículos 41 y 68 de la Constitución.

**Artículo 41.** En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.

**Artículo 68.** Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a

cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

Dicha misión pedagógica de la biblioteca transforma al habitante en ciudadano al apoyar una formación consciente de que el ejercicio de la política se inicia con la satisfacción de necesidades reales que él mismo ha identificado para asumir la promoción, la defensa y la protección de los derechos fundamentales.

Otro aporte a la concepción de poder político y público se verá reflejado en la depuración de los procesos electorales, porque estos ya no estarán cimentados en la persuasión publicitaria ni en tráfico electoral; ahora el electorado sabrá que la política se inicia desde la participación en la construcción de los planes de desarrollo económico y social, los cuales parten de las necesidades básicas identificadas en la respectiva territorialidad.

La biblioteca proyectada con eficacia en la cualificación conceptual y activa en el territorio, no solo contribuirá con la constitución del Estado social de derecho, sino que será un límite para las diferentes conductas antijurídicas contra la administración pública.

## La sociedad civil

Desde el punto de vista constitucional y para el momento actual, la biblioteca pública tiene asignada la tarea de fuerza vinculante de las iniciativas de la sociedad civil con relación a la sociedad política. De ahí la importancia de reconocer el sustrato jurídico que le da la Ley 1379 de 2010 como dinamizadora de sociedad civil.

En la Carta Política se prevé, en el artículo 38, la garantía del derecho a la libre asociación para las distintas actividades que las personas hacen en sociedad. Esta norma es ampliada en el artículo 103 al exigirle al Estado contribución en la organización, promoción y capacitación de asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas, de utilidad común no gubernamentales, entre otras. Además, en el artículo 107 se obliga al Estado a garantizar el derecho a fundar, organizar y desarrollar partidos y movimientos políticos.

A partir de 1991 en el constitucionalismo colombiano, de forma contundente, se prescribe la creación, promoción y protección de las diferentes formas de asociarse. Esta categoría histórica denominada como sociedad civil es la que permite examinar y evaluar, desde la sociología jurídica, la eficacia de los derechos, es decir, la comprobación de que la parte filosófica de la Constitución, que conforma el poder político, tiene aplicación al interior de las comunidades.

Si esa eficacia se comprueba, quiere decir que se estaría cumpliendo con uno de los requisitos jurídicos del Estado social de derecho: su legitimidad. Si por el contrario, se demuestra que no se está cumpliendo con lo fundamental de la Constitución, es decir, con su parte

filosófica, el régimen político se convertiría en ilegítimo.

De este análisis normativo se deduce, entonces, que la biblioteca es una agencia promotora e impulsora de las relaciones entre las organizaciones desde la información, el conocimiento, la lectura, la escritura y la oralidad.

De lo anterior, se puede concluir la importancia de dar aplicación al artículo 1.º de la Ley Nacional de la Red de Bibliotecas Públicas, Ley 1379 de 2010, que ordena “establecer los instrumentos para el desarrollo integral y sostenible.”

En conclusión, para la realización de los objetivos expuestos, la biblioteca tiene como misión y visión cualificar una comunidad para que, con los diferentes elementos filosóficos, teóricos y jurídicos que se han expuesto, asuma el mandato ordenado por la Carta Política en el artículo 3, para que la comunidad se constituya en un factor real de poder político y público. Para llegar a estas instancias, uno de los compromisos de la biblioteca es el estímulo y la promoción en su territorio de las organizaciones sociales.

## **Responsabilidad ética del bibliotecario o bibliotecaria**

El responsable de la biblioteca es un actor de primera línea en la inclusión de la biblioteca pública en el Plan de Desarrollo. De su claridad conceptual, su formación sociopolítica y la coherencia en su intervención, dependerá, en gran medida, la eficacia de su gestión.

## Parte de sus deberes son:

- ~ Cualificarse conceptualmente en lo político, lo jurídico y lo filosófico para asumir el compromiso de constituir la biblioteca en un actor social paradigmático para la comunidad.
- ~ Hacer de la biblioteca un espacio público deliberante en el que converjan diferentes opiniones, donde el diálogo interpersonal sea fluido, la lectura crítica y la libertad de pensamiento se constituyan en insumos para la generación de propuestas de desarrollo territorial.
- ~ Estimular la participación consciente de la comunidad en la elaboración de los planes de desarrollo económico y social como la máxima garantía para que la biblioteca, además de promotora para su elaboración, sea incluida institucionalmente en los respectivos planes.
- ~ Constituir los servicios de información local como estrategias de conocimiento del territorio, de reconocimiento de las identidades culturales, de fuente de información cualitativa y cuantitativa para identificar las necesidades básicas insatisfechas, de estímulo a los procesos de participación ciudadana y comunitaria, y como protagonista en el diseño, discusión, gestión, aprobación y control de los planes de desarrollo territorial.
- ~ Ofrecer programas de capacitación sobre pedagogía constitucional y derecho administrativo que contribuyan con la cualificación de la comunidad como operadora normativa de sus derechos.
- ~ Construir, participativa y colectivamente, diagnósticos del territorio en los diferentes ámbitos del desarrollo.

- ~ Potenciar el trabajo en red para configurar un tejido social que estimule un sentimiento gregario en la comunidad, dispuesto al servicio de la cultura y el bien común.
- ~ Tener presente que la calidad de servidor público del bibliotecario o bibliotecaria los vincula a los mandatos del artículo 209 de la Constitución Política, que textualmente ordena:

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (1991).

## **Responsabilidad de la academia con la biblioteca pública**

Considerando algunos objetivos de la universidad, como docencia, investigación y extensión, y para que lo ordenado por la Ley de Bibliotecas Públicas sea eficaz, los programas académicos de formación bibliotecaria de las respectivas escuelas de Bibliotecología deben incluir:

Un área académica sobre información y territorio, de manera que aporte a la comprensión del principio fundamental de autonomía territorial consagrado en el primer artículo constitucio-

nal. Norma que, en concordancia con el artículo 24 de la Ley de Bibliotecas, lo reitera así: “Visión territorial. Las bibliotecas públicas velarán por el desarrollo de una colección y dotación de información local que contenga de manera especial las obras publicadas por los autores de su respectiva jurisdicción territorial.”

En esta secuencia pedagógica también debe programarse un área jurídica que comprenda el estudio de la Constitución Política, la hermenéutica jurídica y la filosofía del derecho, con el fin de que lo ordenado por la Constitución y la Ley no quede inconcluso.

Las asignaturas existentes en el conocimiento de lo social, lo político y lo económico deben enseñarse con la idoneidad ética y pedagógica tal como se promulga en el artículo 68 de la Carta Política: (...) La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente (...).

## **Responsabilidad del Estado con la biblioteca pública**

La concreción de los postulados jurídicos que fundamentan la integración de la biblioteca a los planes de desarrollo están igualmente condicionados a que el Estado cumpla con la promulgación legislativa del artículo 10, numeral 7, de la Ley 1379, Ley de Bibliotecas Públicas, en los siguientes términos: “Impulsar la estabilidad laboral y la formación permanente de los empleados públicos tanto en la educación formal como en la educación para el trabajo y el desarrollo humano.”

La financiación estatal exigida por la ley al servicio público bibliotecario adquiere, además, el carácter de necesaria y urgente para que el principio de gratuidad, consagrado en su artículo 21 se cumpla. Literalmente ordena: “Gratuidad y calidad. Los servicios bibliotecarios básicos son gratuitos al público. Ninguna autoridad nacional o territorial ni biblioteca pública podrá establecer prácticas tendientes al cobro de estos servicios de manera directa o indirecta.”

En este texto se ha fundamentado y justificado jurídica y socialmente la pertinencia de integrar las bibliotecas públicas a los planes de desarrollo territorial, con la pretensión de reconocerlas como instituciones imprescindibles en la sociedad, en tanto se constituyen en garantía del ejercicio del derecho a la información, al conocimiento, a la lectura, a las diversas expresiones de la cultura, a la deliberación, a la formación del pensamiento crítico; requisito para la participación de los sujetos y las comunidades en el diseño de su futuro individual y colectivo, esencia de la dignidad humana.



# REFERENCIAS

Alcaldía de Medellín. (23 de mayo de 2011). Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública en materia de lectura y escritura para el Municipio de Medellín. (Decreto 0917 de 2011). Recuperado de: <https://legadoantioquia.files.wordpress.com/2011/07/decreto-0917-mpio-medellc3adn-mayo-23-de-20112.pdf>

Alcaldía de Medellín. (9 de septiembre de 2012). Por el cual se adopta la estructura de la administración pública, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones. (Decreto 1364 de 2012). Gaceta oficial No. 4089 del 9 de septiembre de 2012. Recuperado de: [https://www.medellin.gov.co/sicgem\\_files/BodyPart\\_11819830-2a80-416b-b657-3c411c3a3a10.pdf](https://www.medellin.gov.co/sicgem_files/BodyPart_11819830-2a80-416b-b657-3c411c3a3a10.pdf)

Alcaldía de Medellín Secretaría de Cultura Ciudadana Subsecretaría de Metrocultura. (2011). Plan de Desarrollo Cultural de Medellín 2011 - 2020. Medellín una ciudad que se piensa y se construye desde la cultura. Medellín: Alcaldía de Medellín, Universidad de Antioquia. Recuperado de: [https://bibliotecasmedellin.gov.co/content/uploads/2015/07/Plan\\_de\\_Developmento\\_Cultural\\_de\\_Medellin\\_2011-2020.pdf](https://bibliotecasmedellin.gov.co/content/uploads/2015/07/Plan_de_Developmento_Cultural_de_Medellin_2011-2020.pdf)

Arocena, J. (1995). El desarrollo local: un desafío contemporáneo. Uruguay: Centro Latinoamericano de Economía Humana, Universidad Católica de Uruguay.

Betancur Betancur, A. M. (2006). Las bibliotecas públicas en la construcción social del territorio: una propuesta para América Latina. Ponencia presentada en el I Congreso de Bibliotecas Públicas de Chile, Santiago de Chile. Recuperado de: [http://www.patrimoniocultural.gob.cl/dinamicas/DocAdjunto\\_642.pdf](http://www.patrimoniocultural.gob.cl/dinamicas/DocAdjunto_642.pdf)

Betancur Betancur, A. M. (2002, agosto). La biblioteca pública en la perspectiva del desarrollo local: una estrategia para la democracia. Ponencia presentada en el 68th IFLA Council and General Conference, Glasgow, Escocia. Recuperado de: <https://archive.ifla.org/IV/ifla68/papers/124-084s.pdf>

Betancur Betancur, A. M. (1997). Biblioteca pública y democracia. Serie Colombia crece leyendo. Bogotá: Fundalectura, Colcultura, Comfenalco Antioquia.

Biblioteca Nacional de Colombia. (2013). Diagnóstico nacional de bibliotecas públicas estatales: proyecto dotación, uso y apropiación de TIC en bibliotecas públicas. Recuperado de: [https://issuu.com/proyectotic/docs/diag\\_nacional\\_rnbp](https://issuu.com/proyectotic/docs/diag_nacional_rnbp)

Boisie, Sergio. (2001). Crónica de una muerte frustrada: el territorio en la globalización. Revista Líder. [s. n.]. Centro de Estudios del Desarrollo Local y Regional-CEDER. Recuperado de: [http://ceder.ulagos.cl/lider/images/numeros/11/1.-\[LIDER%20VOL11\]Cronica%20de%20una%20muerte%20frustrada.pdf](http://ceder.ulagos.cl/lider/images/numeros/11/1.-[LIDER%20VOL11]Cronica%20de%20una%20muerte%20frustrada.pdf)

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC) & Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2012). Comportamiento lector y hábitos de lectura. Recuperado de: <https://cerlalc.org/publicaciones/comportamiento-lector-y-habitos-de-lectura-una-comparacion-de-resultados-en-algunos-paises-de-america-latina/>

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC); Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) & Red Iberoamericana de Responsables de Políticas y Planes de Lectura (RedPlanes). (2012). Cuadernos RedPlanes: por qué, para qué, cómo y con quién. Recuperado de: <https://cerlalc.org/redplanes/>

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC), Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) & Plan Iberoamericano de Lectura, (ILÍMITA). (2004). Agenda de políticas públicas de lectura. Recuperado de: [https://cerlalc.org/wp-content/uploads/publicaciones/olb/PUBLICACIONES\\_OLB\\_Agenda-de-politicas-publicas-de-lectura\\_v1\\_010104.pdf](https://cerlalc.org/wp-content/uploads/publicaciones/olb/PUBLICACIONES_OLB_Agenda-de-politicas-publicas-de-lectura_v1_010104.pdf)

Concejo Municipal de Medellín. (1984). Por el cual se crea la Red de Bibliotecas Público Escolares del Municipio de Medellín. (Acuerdo No. 32 de 1984).

Concejo Municipal de Medellín. (30 de noviembre de 2010). Por medio del cual se adopta la política pública en materia de lectura y escritura para el municipio de Medellín. (Acuerdo 79 de 2010). Gaceta oficial No. 3787 del 25 de enero de 2011. Recuperado de: [https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/a\\_conmed\\_0079\\_2010.htm](https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/a_conmed_0079_2010.htm)

Concejo Municipal de Medellín. (13 de octubre de 2015). Por medio del cual se establece el marco institucional y se adopta la política pública para la institucionalización del sistema de bibliotecas públicas y unidades de información y gestión del conocimiento. (Acuerdo 23 de 2015). Gaceta Oficial No 4333. Recuperado de: [https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano\\_2/PlandeDesarrollo\\_0\\_15/Publicaciones/Shared%20Content/GACETA%20OFICIAL/2015/Gaceta%204333/ACUERDO%200023%20DE%202015.pdf](https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano_2/PlandeDesarrollo_0_15/Publicaciones/Shared%20Content/GACETA%20OFICIAL/2015/Gaceta%204333/ACUERDO%200023%20DE%202015.pdf)

Constitución política colombiana (1991). Asamblea Nacional Constituyente, Bogotá, Colombia, 6 de julio de 1991.

Congreso de Colombia. (28 de junio de 2019). Por la cual se dictan normas orgánicas para el fortalecimiento de la región administrativa de planificación, se establecen las condiciones para su conversión en Región Entidad Territorial. (Ley 1962 de 2019) Recuperado de: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201962%20DEL%2028%20DE%20JUNIO%20DE%202019.pdf>

Congreso de Colombia. (25 de mayo de 2019). Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. (Ley 1955 de 2019). Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/base-doc/ley\\_1955\\_2019.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/base-doc/ley_1955_2019.html)

Congreso de Colombia. (9 de julio de 2018). Por medio de la cual se adoptan el estatuto de la oposición política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes. (Ley 1909 de 2018). Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87302>

Congreso de Colombia. (27 de diciembre de 2018). Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1.º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020. (Ley 1942 de 2018). Diario Oficial No. 50.819 de 27 de diciembre de 2018. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1942\\_2018.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1942_2018.html)

Congreso de Colombia. (20 de diciembre de 2017). Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales. (Ley 1873 de 2017). Diario Oficial No. 50.453

de 20 de diciembre de 2017. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1873\\_2017.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1873_2017.html)

Congreso de Colombia. (6 de julio de 2015). Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. (Ley 1757 de 2015). Diario Oficial No. 49.565 de 6 de julio de 2015. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1757\\_2015.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1757_2015.html)

Congreso de Colombia. (29 de abril de 2013). Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas. (Ley 1625 de 2013). Diario Oficial No. 48.776 de 29 de abril de 2013. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1625\\_2013.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1625_2013.html)

Congreso de Colombia. (17 de mayo de 2012). Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. (Ley 1530 de 2012). Diario Oficial No. 48.433 de 17 de mayo de 2012. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1530\\_2012.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1530_2012.html)

Congreso de Colombia. (6 de julio de 2012). Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. (Ley 1551 de 2012). Diario Oficial No. 48.483 de 6 de julio de 2012. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1551\\_2012.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1551_2012.html)

Congreso de Colombia. (28 de junio de 2011). Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones. (Ley 1454 de 2011). Diario Oficial No. 48.115 de 29 de junio de 2011. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1454\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1454_2011.html)

Congreso de Colombia. (12 de julio de 2011). Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Ley 1474 de 2011). Diario Oficial No. 48.128 de 12 de julio de 2011. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1474\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011.html)

Congreso de Colombia. (9 de diciembre de 2011). Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales. (Ley 1483 de 2011). Diario Oficial No. 48.278

de 9 de diciembre de 2011. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1483\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1483_2011.html)

Congreso de Colombia. (25 de enero de 2010). Por la cual se desarrollan los artículos 7, 8, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4, 5 y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes. (Ley 3181 de 2010). Diario Oficial 47.603 de enero 25 de 2010. Recuperado de: <https://www.refworld.org/docid/4c56e9662.html>

Congreso de Colombia. (2007). por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. (Ley 1176 de 2007). Recuperado de: <https://diario-oficial.vlex.com.co/vid/desarrollan-articulos-constitucion-politica-51706337>

Congreso de Colombia. (9 de julio de 2003). Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones. (Ley 819 de 2003). Diario Oficial No. 45.243, de 9 de julio de 2003. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0819\\_2003.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0819_2003.html)

Congreso de Colombia. (18 de noviembre de 2003). Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. (Ley 850 de 2003). Diario Oficial No. 45.376, de 19 de noviembre de 2003. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0850\\_2003.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0850_2003.html)

Congreso de Colombia. (21 de diciembre de 2001). Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. (Ley 715 de 2001). Diario Oficial No 44.654 de 21 de diciembre de 2001. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0715\\_2001.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0715_2001.html)

Congreso de Colombia. (6 de octubre de 2000). Por la cual se reforma parcial-

mente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional. (Ley 617 de 2000). Diario Oficial No. 44.188 de 9 de octubre de 2000. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0617\\_2000.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0617_2000.html)

Congreso de Colombia. (11 de noviembre 1999). Por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores, así como para garantizar obligaciones de pago de otras entidades estatales y se dictan otras disposiciones. (Ley 533 de 1999). Diario Oficial No 43.779 de 12 de noviembre de 1999. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0533\\_1999.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0533_1999.html)

Congreso de Colombia. (30 de diciembre de 1999). Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley. (Ley 550 de 1999). Diario Oficial No. 43.940 de 19 de marzo de 2000. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0550\\_1999.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0550_1999.html)

Congreso de Colombia. (21 de julio de 1998). Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público. (Ley 448 de 1998). Diario Oficial No. 43.345, de 23 de julio de 1998. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0448\\_1998.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0448_1998.html)

Congreso de Colombia. (29 de diciembre de 1998). Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. (Ley 489 de 1998). Diario Oficial No. 43.464, de 30 de diciembre de 1998. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0489\\_1998.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0489_1998.html)

Congreso de Colombia. (30 de enero de 1997). Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento. (Ley 358 de 1997). Diario Oficial No. 42.973, del 4 de febrero de 1997. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0358\\_1997.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0358_1997.html)

Congreso de Colombia. (18 de julio de 1997). Por la cual se modifica la Ley 9.<sup>a</sup> de 1989, y la Ley 3.<sup>a</sup> de 1991 y se dictan otras disposiciones. (Ley 388 de 1997). Diario Oficial No. 43.091, de 24 de julio de 1997. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0388\\_1997.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0388_1997.html)

Congreso de Colombia. (20 de diciembre de 1995). Por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto. (Ley 225 de 1995) Diario Oficial No. 42.157, de 20 de diciembre de 1995. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0225\\_1995.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0225_1995.html)

Congreso de Colombia. (2 de junio de 1994). Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. (Ley 136 de 1994). Diario Oficial 41.377 del 2 de junio de 1994. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=329>

Congreso de Colombia. (15 de julio de 1994). Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994). Diario Oficial No. 41.450. Recuperado de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Normatividad/LEY%20152%20DE%201994.pdf>

Congreso de Colombia. (30 de diciembre de 1994). por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989, Orgánica de Presupuesto. (Ley 179 de 1994). Diario Oficial No. 41.659 de 30 de diciembre de 1994. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0179\\_1994.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0179_1994.html)

Congreso de Colombia. (22 de diciembre de 1993). Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano. (Ley 98 de 1993). Diario Oficial No. 41.151 de diciembre 23 de 1993. Recuperado de: [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-104559\\_archivo\\_pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-104559_archivo_pdf)

Degregori, C. I. y Huber, L. (2005). Cultura, poder y desarrollo rural. Ponencia balance. Tema III Diversidad Cultural, política y desarrollo en el Perú rural. SEPIA

XI (Seminario Permanente de Investigaciones Agrarias). Perú: El problema agrario en debate. Recuperado de: <https://sepia.org.pe/wp-content/uploads/2018/07/SE-PIA-XI-TRUJILLO-2005.pdf>

Di Pietro Paolo, J. L. (2011) Hacia un desarrollo integrador y equitativo: una introducción al desarrollo local. Recuperado de: [http://www.bibliotecavirtual.info/wp-content/uploads/2011/06/hacia\\_un\\_desarrollo\\_integrador\\_y\\_equitativo.pdf](http://www.bibliotecavirtual.info/wp-content/uploads/2011/06/hacia_un_desarrollo_integrador_y_equitativo.pdf)

Departamento Administrativo de la Función Pública. (3 de diciembre de 2012). Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión. (Decreto 2482 de 2012). Diario Oficial No. 48634 de diciembre 3 de 2012. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=50803>

Departamento Nacional de Planeación. (26 de mayo de 2015). Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional. Sistema Unificado de Inversión Pública. (Decreto 1082 de 2015). Diario Oficial N°:49523 de mayo 26 de 2015. Recuperado de: [https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-17042\\_documento.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-17042_documento.pdf)

Departamento Nacional de Planeación. (s.f.) Portal Territorial de Colombia. Kit territorial. Recuperado de: <https://portalterritorial.dnp.gov.co/AdmKITterritorial/MenuPpalKITter>

Fundación Rosa Luxemburgo. (2015). Más allá del desarrollo. Quito: Ediciones Abya Yala, 2015. 320p.

Gobernación de Antioquia Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. (2014). Plan Departamental de Lectura y Bibliotecas 2014-2020. Antioquia diversas voces. Medellín: Gobernación de Antioquia, Instituto de Cultura y Patrimonio, Comfenalco-Antioquia. Recuperado de: [https://www.culturantioquia.gov.co/images/documentos/estrategicos/Plan\\_Departamental\\_Lectura\\_Bibliotecas\\_2014-2020\\_Antioquia\\_Diversas\\_Voces.pdf](https://www.culturantioquia.gov.co/images/documentos/estrategicos/Plan_Departamental_Lectura_Bibliotecas_2014-2020_Antioquia_Diversas_Voces.pdf)

IFLA & Unesco. (2002). Directrices para el desarrollo del servicio de bibliotecas públicas. Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas.

Bogotá: Fundalectura. Recuperado de: <https://www.ifla.org/files/assets/hq/publications/archive/the-public-library-service/pg01-s.pdf>

IFLA. (2014). Declaración de Lyon. Lyon: IFLA. Recuperado de: <https://blogs.ifla.org/lac/2014/08/declaracion-de-lyon-version-en-espanol/>

IFLA. (2005). Manifiesto de Alejandría: la sociedad de la información en acción. Alejandría: IFLA. Recuperado de: <https://www.ifla.org/ES/publications/manifiesto-de-alejandr-a-sobre-bibliotecas-la-sociedad-de-la-informacion-en-accion>

IFLA. (2008). Manifiesto IFLA por la Biblioteca Multicultural. IFLA. Recuperado de: <https://archive.ifla.org/VII/s32/pub/MulticulturalLibraryManifiesto-es.pdf>

IFLA. (1994). Manifiesto IFLA UNESCO sobre la Biblioteca Pública. IFLA. Recuperado de: <https://www.ifla.org/ES/publications/manifiesto-de-la-ifla-unesco-sobre-la-biblioteca-publica-1994>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (30 de mayo de 2007). Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia. (Decreto 1957 de 2007). Diario Oficial No. 46.644 de 30 de mayo de 2007. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=25356>

Ministerio del Interior. (7 de octubre de 2014). Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política. (Decreto 1953 de 2014). Diario Oficial No. 49.297 de 7 de octubre de 2014. Recuperado de: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/DECRETO%201953%20DEL%2007%20DE%20OCTUBRE%20DE%202014.pdf>

Ministerio del Interior de Chile (2008). Guía Metodológica para la Formulación de Políticas Públicas Regionales.

Nussbaum, M. (2012). Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano. Barcelona: Paidós.

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030. Recuperado de: [https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/WSSDsp\\_PD.htm](https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/WSSDsp_PD.htm)

Presidencia de la República de Colombia. (15 de enero de 1996). Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. (Decreto 111 de 1996). Diario Oficial 42.692 de enero 18 de 1996. Recuperado de: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_0111\\_1996.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0111_1996.html)

Presidencia de la República de Colombia. (18 de abril de 1986). Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental. (Decreto 1222 de 1986). Diario Oficial No. 37.466 de 14 de mayo de 1986. Recuperado de: [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_1222\\_1986.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1222_1986.html)

Universidad Externado de Colombia y Cordepaz. Orientaciones para la Formulación de Planes de Desarrollo 2016 – 2019. Recuperado de: <https://www.uxternado.edu.co/wp-content/uploads/2017/04/GUIA-cordepaz-1.pdf>

UNESCO. (1982). Declaración de Caracas sobre biblioteca pública como factor de desarrollo e instrumento de cambio en América Latina y el Caribe. Recuperado de: <http://bibliotecasmedellin.gov.co/content/uploads/2015/03/Declaraci%C3%B3n-de-Caracas-sobre-la-Biblioteca-P%C3%BAblica.pdf>



# ANEXO 1

Normatividad relacionada con el  
Plan de Desarrollo Territorial

Nombre	Descripción
1. Constitución Política de Colombia, artículos 339 y 340	Planes de Desarrollo Territorial y Consejos Territoriales de Planeación.
2. Ley 152 de 1994	Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.
3. Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de
4. Ley 1955 de 2019	2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
5. Ley 1454 de 2011	Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.
6. Ley 617 de 2000	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad.
7. Ley 819 de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.

Nombre	Descripción
9. Ley 1551 de 2012	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
10. Ley 1530 de 2012	Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
11. Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
12. Ley 1942 de 2018	Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
13. Ley 136 de 1994	Por la cual se decreta el presupuesto del sistema general de regalías para el Bienio del 1.º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.
	Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.
14. Ley 1909 de 2018	Por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes.

Nombre	Descripción
15. Ley 1617 de 2013	Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.
	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.
16. Ley 1483 de 2011	Ley de Ordenamiento Territorial. Por la cual se modifica la Ley 9.ª de 1989, y la Ley 3.ª de 1991 y se dictan otras disposiciones.
	Por la cual se dictan normas orgánicas para el fortalecimiento de la región administrativa de planificación, se establecen las condiciones para su conversión en Región Entidad Territorial.
17. Ley 388 de 1997	Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas.
18. Ley 1962 de 2019	Artículo modificado por el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: El trámite y aprobación del plan de desarrollo municipal deberá sujetarse a lo que disponga la ley orgánica de planeación. En todo caso, mientras el concejo aprueba el plan de desarrollo, el respectivo alcalde podrá continuar con la ejecución de planes y programas del plan de desarrollo anterior.

Nombre	Descripción
19. Ley 1625 de 2013	Por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989, Orgánica de Presupuesto.
20. Ley 136 de 1994	Compiló las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995. Por la cual se modifica la Ley Orgánica de Presupuesto.
21. Ley 179 de 1994	Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.
22. Ley 225 de 1995	Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público.
23. Ley 358 de 1997	Por la cual se amplían las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito público externo e interno y operaciones asimiladas a las anteriores, así como para garantizar obligaciones de pago de otras entidades estatales y se dictan otras disposiciones.
24. Ley 448 de 1998	Por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.

Nombre	Descripción
25. Ley 533 de 1999	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.
26. Ley 550 de 1999	Por la cual se dictan normas sobre la organización y el funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
27. Ley 1873 de 2017	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.
28. Ley 489 de 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y el funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
29. Decreto 111 de 1996	Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Nombre	Descripción
30. Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional. Sistema Unificado de Inversión Pública- Artículo 2.2.6.1.4. Administración del Sistema. La administración del Sistema Unificado de Inversión Pública le corresponde al Departamento Nacional de Planeación, en consecuencia, definirá los requisitos, las metodologías y los procedimientos que se requieran, en los términos señalados en el presente título.
31. Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
32. Decreto 1222 de 1986	Código de Régimen Departamental.
33. Decreto 1865 de 1994	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia.
34. Decreto 1077 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
35. Decreto 1957 de 2007	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia.
36. Decreto 2482 del 2012	Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.

Nombre	Descripción
37. Decreto 1953 de 2014	Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los territorios indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política.
38. Decreto 632 de 2018	Por el cual se dictan las normas fiscales y demás necesarias para poner en funcionamiento los territorios indígenas ubicados en áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.
39. Ley 850 de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
40. Ley 1757 de 2015	Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

# ANEXO 2

Propuesta de anteproyecto de ordenanza para la eficacia del artículo 4 de la Ley 1379 de 2010

## PROYECTO DE ORDENANZA

Por la cual se instruye a Concejos Municipales y a los Alcaldes para la expedición de la normatividad requerida en el proceso de aplicación del artículo 4.º de la Ley 1379 del 15 de enero de 2010, que prescribe la Integración de las bibliotecas públicas a los planes de desarrollo territoriales.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y constitucionales y, en especial, las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1222 de 1986 y la Ley 489 de 1998

ORDENA:

Artículo 1. – OBJETO. Establecer los métodos, los medios y las instituciones, a través de los cuales el Departamento, los distritos, municipios y resguardos indígenas expedirán acuerdos y actos administrativos para que los mandatos constitucionales y legales que obligan al Estado la promoción y proyección de las bibliotecas públicas como instituciones de servicio público, logren eficacia con el reconocimiento de ellas como sujetos de derechos en los planes de desarrollo económico y social.

La expedición de ordenanzas departamentales y acuerdos municipales en lo relacionado con la biblioteca pública de las entidades territoriales, está prevista en el artículo 15 de la Ley 1379 de 2010.

Artículo 2.- ACTOS Y ACTUACIONES DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES Y LOS ALCALDES. Para la debida ejecución de esta Ordenanza, el Alcalde y los Concejos Municipales dictarán y expedirán según el caso, los Decretos, las Resoluciones, los Acuerdos y las órdenes necesarias para la eficacia de

los propósitos de esta Ordenanza. Estas atribuciones también las otorgan los artículos 313 y 315 de la Norma de Normas.

Artículo 3.- **COMPLEMENTARIEDAD NORMATIVA.** La aplicación y/o ejecución de esta Ordenanza implica, de manera complementaria, tener en cuenta el contenido normativo de otras Ordenanzas vigentes que contengan políticas públicas y normativas relacionadas con el objetivo de esta Ordenanza.

Artículo 4.- **AUTORIZACIONES.** Se autoriza al Gobernador del Departamento, para celebrar los convenios, contratos, empréstitos que considere necesarios para la puesta en marcha o ejecución de esta Ordenanza. Igualmente, se autoriza la enajenación de bienes con el mismo fin.

Artículo 5. **CONTENIDO DE LOS ACUERDOS.** En cada uno de los municipios de \_\_\_\_\_ los Concejos Municipales decretarán la integración del Plan de Desarrollo Bibliotecario en los respectivos planes de desarrollo territorial. La formulación del respectivo Plan ante el Concejo Municipal la hará el Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas –CMBP–.

Artículo 6. **IMPLEMENTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS A LOS PLANES DE DESARROLLO.** Los acuerdos ilustrarán sobre la conformación y funciones de los consejos municipales de bibliotecas públicas, para que en coordinación con las autoridades bibliotecarias del respectivo ente territorial, identifiquen las necesidades básicas insatisfechas relacionadas con los recursos técnicos, administrativos y financieros que requieran las bibliotecas públicas. En estas actuaciones se tendrá en cuenta la previsión del artículo 366 de la Constitución que ordena que, en los planes y presupuestos de la Nación, la inversión pública social tiene prioridad sobre cualquier otra asignación.

Artículo 7. **DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS.** La autoridad administrativa municipal y la bibliotecaria, en coordina-

ción con el Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas, serán asesorados por un equipo de expertos, creado y financiado por el respectivo municipio, el cual valorará y certificará sobre las necesidades básicas de las bibliotecas públicas y las respectivas propuestas de solución.

PARÁGRAFO. En cumplimiento de lo previsto en los artículos 67, 68, 70, 71 y 315 de la Constitución, los alcaldes solicitarán a la universidad pública o instituciones especializadas en la materia de reconocido prestigio ético y funcional, la asesoría que el Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas requiera para que instruya a la comunidad sobre los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de las respectivas políticas públicas a formular.

Artículo 8. LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES COMO BASE DEL PRESUPUESTO. Valorado el costo de las necesidades evidenciadas, se determinará la financiación de esta política pública para su inclusión en el respectivo plan de desarrollo municipal, configurándose la base presupuestal requerida por la respectiva biblioteca pública territorial.

Artículo 9. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS.

Para vincular el espíritu de la Ley 1757 de 2015, de Participación Ciudadana, en sus artículos 86 a 89 y el artículo 38 de la Ley 1379 de 2010, Ley de Bibliotecas Públicas, se crearán los consejos municipales de bibliotecas públicas, que tendrán la siguiente composición:

- Un delegado de cada una de las bibliotecas que existen en el municipio.
- Un delegado de la Administración Municipal.
- Un delegado de la Secretaría de Cultura o en su defecto, de la respectiva entidad que ejerce esas funciones.
- Un delegado de la Secretaría de Planificación y Desarrollo.
- Un delegado del Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas, en los términos del artículo 34 de la Ley 1379 de 2010.

- Dos delegados de las organizaciones sociales.
- Un delegado acordado por los rectores de las universidades públicas territoriales.
- Un delegado del jefe de núcleo de la entidad territorial.
- Un delegado de organizaciones juveniles para dar cumplimiento a la Ley estatutaria 1622 de 2013.
- Un delegado de organización de mujeres del sector urbano y rural (para cumplir con la Ley 731 de 2002, por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales).
- Un delegado de una asociación de padres de familia.
- Un delegado de los/as gremios de escritores.
- Un delegado de las librerías o del gremio, si existe.

PARÁGRAFO 1. En los municipios donde no opere el total de las organizaciones que deben ser representadas ante el respectivo Consejo Municipal Bibliotecario Público, se conformará con un mínimo de cinco (5) miembros.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas tendrá asiento por derecho propio en el Consejo Municipal de Participación Ciudadana (capítulo 2.º del título 7.º de la Ley 1757, Artículos 86, 87, 88 y 89).

## Artículo 10. FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS.

Funciones:

- a) Diseñar el plan de trabajo del CMBP.
- b) Identificar y socializar en el CMBP los déficits de la respectiva entidad territorial para la puesta en práctica de políticas públicas asociadas a las bibliotecas públicas, la lectura, la escritura, la oralidad, la información, entre otras.
- c) Sistematizar la información contextual y sectorial que se genera en la comunidad
- d) Elaborar la propuesta para integrar las bibliotecas públicas al Plan de Desarrollo Territorial. Esta propuesta debe partir del diagnóstico configurado por el CMBP.

- e) Participar en las diversas instancias que tienen como función lo relacionado con gestión social, gestión pública y políticas públicas.
- f) Impulsar la organización sectorial de la comunidad para la contribución teórica, técnica, administrativa que reclama la respectiva biblioteca.
- g) Elaborar y presentar informes de la gestión realizada como delegado de la comunidad ante el Consejo Territorial de Planeación.

PARÁGRAFO. El Consejo Municipal de Bibliotecas Públicas definirá su reglamento interno.

Artículo 11. EXTENSIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS A LA COMUNIDAD. El respectivo Acuerdo tendrá en cuenta que la biblioteca con la asistencia técnica, administrativa y financiera del Municipio, será promotora de la participación de la comunidad en el diseño y elaboración de los planes de desarrollo económico y social que exige la Constitución en los artículos 339 y 340 en cada una de las entidades territoriales.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A nivel universal y en la historia de la humanidad la biblioteca ha sido protagonista no solo de los procesos de transformación de las sociedades y los Estados sino del enriquecimiento cultural, artístico, político, psíquico, económico y social de las comunidades.

La evolución de las sociedades para la realización de sus fines puede ser pausada, lenta, serena o convulsionada. Hoy a nivel mundial, desde hace treinta años se instauró con precipitud una propuesta económica conocida como globalización neoliberal y que hoy después de tres décadas se perciben los efectos de la precariedad que la caracteriza respecto a la proyección de los derechos económicos, sociales y culturales, fundamentales para el buen vivir.

Esta Ordenanza al estar vinculada a uno de los escenarios de esa crisis como lo es el cultural, se hace procedente, urgente y necesario que se le dé

cumplimiento al mandato constitucional y legal sobre la integración de las bibliotecas públicas a los planes de desarrollo para que, con solidez financiera y administrativa, la biblioteca cumpla los siguientes fines jurídicos vigentes:

- 1.º Ilustrar a la comunidad y a su entorno territorial sobre el conocimiento de la Constitución Política.
- 2.º Este conocimiento cualificará al habitante para que trascienda a la calidad de ciudadano, como lo prevé el artículo 40 de la Constitución Política.
- 3.º La biblioteca extenderá su función pedagógica no solo en el ejercicio de la libertad de conciencia y el libre desarrollo de la personalidad, sino para cumplir con la función ética que ordena los artículos 38, 39 y 103 en la conformación de sociedad civil.
- 4.º Estos presupuestos epistemológicos y organizativos facilitaran el cumplimiento del artículo 95 de la Carta Política.
- 5.º Con esta Ordenanza se le da el estatus jurídico y sociológico a la información local porque las bibliotecas públicas tienen una función histórica frente a la realización del principio de la autonomía de las entidades territoriales consagrado como principio fundamental en la Carta del 91.

Este principio en concordancia con la calidad de soberano que se le da al ciudadano, le exige a la biblioteca asumir la formación cultural de la comunidad para que también sea un lector de su territorio y, en esta misión, los servicios de información local, devienen en fundamentales, en tanto garantizan la recolección, acceso, circulación y uso de la información sobre el territorio, fortalecen las identidades culturales y estimulan la participación ciudadana y comunitaria desde lo local, servicio considerado como básico en el artículo 20 de la Ley 1379 de 2010.

## **JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

Este proyecto consulta, armoniza y dinamiza el cumplimiento de la normatividad jurídica con incidencia en el mundo cultural y bibliotecario que a

**continuación exponemos:**

a. Desde el orden jurídico internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
- Pacto de San José de Costa Rica, 1969.
- La Declaración de Caracas, 1982.
- Declaración sobre el derecho al desarrollo, 1986.
- Manifiesto de la Unesco para las Bibliotecas Públicas, 1994.
- Proclama: Medellín 2001 .
- Ley 1037 de 2006: Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.
- Manifiesto IFLA / Unesco por la Biblioteca Multicultural, 2008.
- Tratado de Marrakech, 2013.
- Declaración de Lyon, 2014.

b. Desde el orden jurídico interno

Legislación	Descripción
Ley 23 de 1982	Contiene las disposiciones generales y especiales que regulan la protección de los derechos de autor en Colombia.
Ley de Derechos de Autor	Contempla como principal meta la democratización del libro, considerándolo un medio de difusión de la cultura, del conocimiento, de la investigación social y científica.

Legislación	Descripción
Ley 98 de 1993	Estimula la creación de obras literarias, culturales y científicas, los hábitos de lectura y la cadena de producción del libro para convertir el país en centro editorial de América Latina.
Por medio de la cual se dictan normas para la democratización y fomento del libro colombiano	De igual forma reglamenta la partida presupuestal para la adquisición de materiales bibliográficos de las bibliotecas públicas del país, y el depósito legal para regular y acrecentar el patrimonio bibliográfico de la Nación.
Ley 397 de 1997	Desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia de 1991.
Ley General de Cultura	Presenta la concepción de la cultura como base de la nacionalidad; a su vez, reconoce la pluralidad y diversidad cultural en la construcción de un Estado Nación.

Legislación	Descripción
	<p>También crea la estructura administrativa, las estrategias de sostenimiento, así como los lineamientos políticos y filosóficos sobre los cuales se integra la cultura en la vida nacional. Esta ley también integra al Sistema Nacional de Cultura, a la biblioteca pública y a la Biblioteca Nacional, las fuentes de financiación para estos proyectos culturales; reconoce la significación del patrimonio bibliográfico y documental para el país y los niveles de representatividad en los órganos decisorios. Además, muestra a la biblioteca como un proyecto y como una institución que cumple una función cultural no solo en la apropiación de diversas expresiones, sino posibilitando el intercambio de valores, símbolos y signo en los territorios.</p>
<p>Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos</p>	<p>Tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.</p>

Legislación	Descripción
	<p>6.2.5 Decreto 267 de 2002. Integra el Consejo Nacional del Libro y la Lectura como órgano asesor y consultivo del Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura y reglamenta sus funciones. Este organismo dispone las políticas públicas y de desarrollo en su área. Este decreto desarrolla artículos de la Ley del Libro y de la Ley de Cultura .</p>
<p>Ley General de Archivos</p>	<p>El Consejo Nacional del Libro y la Lectura es integrado como un órgano asesor y consultivo del Gobierno nacional a través del Ministerio de Cultura y reglamenta sus funciones. Este organismo dispone las políticas públicas y de desarrollo en su área. Este decreto desarrolla artículos de la Ley del Libro y de la Ley de Cultura .</p>

Legislación	Descripción
	<p>Presenta los lineamientos de la Política Nacional y da soporte al Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas para su sostenibilidad: esta política busca hacer de Colombia un país de lectores y mejorar sustancialmente el acceso equitativo de los colombianos a la información y al conocimiento mediante el fortalecimiento de las bibliotecas públicas, la promoción y el fomento de la lectura, la ampliación de los sistemas de producción y circulación de libros y la conformación de un sistema de información, evaluación y seguimiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas.</p>
<p>Decreto 267 de 2002</p>	<p>Amplía la Ley 397 de 1997, al definir que el patrimonio cultural de la nación:</p>
<p>Por el cual se integra el Consejo Nacional del Libro y la Lectura</p>	

Legislación	Descripción
Documento CONPES 3222 de 2003	<p>Está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.</p>

Legislación	Descripción
Lineamientos del Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas	<p>Esta ley marca un hito en el desarrollo bibliotecario del país, pues por primera vez, en Colombia se cuenta con una ley de ámbito estatal que eleva a servicio de interés público la prestación de los servicios bibliotecarios. Tiene por objeto fijar la política de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas o Estatales; en 47 artículos garantiza los derechos de expresión, acceso al conocimiento, a la información, a la ciencia, a la tecnología, así como a la diversidad cultural y al diálogo intercultural; promueve la lectura para lograr una sociedad lectora, a través de la circulación del libro, las distintas formas de acceder a la información; desarrolla y valora la cultura local y universal; reúne, organiza, conserva y asegura el acceso al patrimonio bibliográfico y documental de la nación con una infraestructura bibliotecaria apta para las necesidades educativas, científicas, sociales, políticas y recreativas de la población y garantiza el servicio de las bibliotecas a todas las comunidades. De igual manera, otorga competencias a la Biblioteca Nacional para coordinar la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, establece las competencias territoriales, regula su funcionamiento y establece los instrumentos para su desarrollo integral y sostenible.</p>

Legislación	Descripción
Ley 1185 de 2008	Garantiza el “reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y de los de sus hablantes”.
Ley sobre patrimonio cultural	Propone algunas acciones como revitalización y fortalecimiento de lenguas en estado de precariedad; estrategias de reivindicación de lenguas extintas o procesos de recuperación; producción de materiales en lenguas nativas y producción de materiales de lectura, audio, audiovisuales y digitales en las lenguas nativas.
Ley 1379 de 2010 Ley de Bibliotecas	Ley que se promulgó con el objeto de “garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009”.

Legislación	Descripción
<p>Ley 1381 de 2010 Ley de Lenguas Nativas</p>	<p>Garantiza el “reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y de los de sus hablantes”.</p> <p>Propone algunas acciones como revitalización y fortalecimiento de lenguas en estado de precariedad; estrategias de reivindicación de lenguas extintas o procesos de recuperación; producción de materiales en lenguas nativas y producción de materiales de lectura, audio, audiovisuales y digitales en las lenguas nativas.</p>
<p>Ley Estatutaria 1618 de 2013</p>	<p>Ley que se promulgó con el objeto de “garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009”.</p>

c. Desde los documento sobre los antecedentes y consecuencias de la integración de la biblioteca pública en los planes de desarrollo:

- Biblioteca pública: actora en los procesos de planificación y desarrollo económico y social.
- Liderazgo de la biblioteca pública en el contexto del Estado social de derecho.
- Fases para la integración de las bibliotecas públicas en los planes de desarrollo territorial.
- Incidencia de la biblioteca pública en el ejercicio del poder.



# Integración de las **Bibliotecas Públicas** en los **Planes de Desarrollo Territorial**

**Estrategias y desafíos**

